

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2023 de fecha 25 de enero de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Hir Compañía de Seguros S.A de C.V.

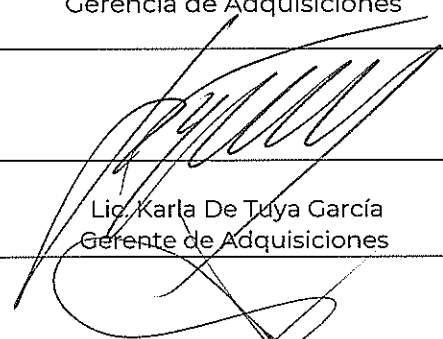
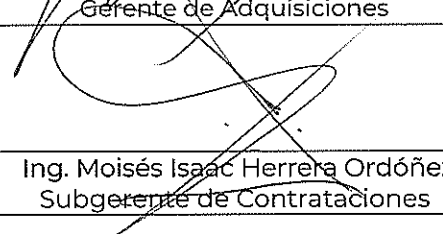
**TIPO DE INFORMACIÓN:** Confidencial

**CONSTA EL CONTRATO DE:** 114 fojas útiles (19 del contrato, 70 del anexo A, 7 del anexo B y 18 del anexo C).

**PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:** En las páginas 1, 8, 17, 18, y 19 del contrato.

**MOTIVACIÓN:** Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

<b>Nombre del Área que Clasifica:</b>	Gerencia de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma del Titular del Área:</b>	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	
	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
<b>Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información</b>	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023







CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO DAGA/013/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DENOMINADO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR , REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RESENDIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), la MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, el C.P. ALFREDO VARGAS SAN VIGENTE , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES la LIC. KARLA DE TUYA GARCIA , en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED] , suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E234-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de "BANOBRAS", en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.





del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 10 de enero de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 25, párrafo primero, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y artículo 85 de su Reglamento, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES.

1.6. "BANOBRAS" como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", identificada mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 007 con cargo a la partida presupuestal número 14401, con los números de VERIFICACIÓN 47 PARA EL EJERCICIO 2023 Y VERIFICACIÓN 23 PARA EL EJERCICIO 2024, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituyéndose primeramente como **"Seguros DFI, S.A. de C.V."** conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número **71,018 (Setenta y un mil dieciocho)** de fecha 27 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentiés Laborde, Titular de la Notaría Pública número 98 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 104 de la que es Titular el Lic. Julio Sentiés García; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta demarcación, bajo el folio número 229352.

Posteriormente, cambió su razón social a **"Hartford Seguros, S.A. de C.V."**, a través de la escritura pública número **73,643 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres)**, de fecha 14 de noviembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentiés Laborde, Titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta demarcación, bajo el folio número 229352.

Posteriormente, cambia su razón social a **HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV** a través de la escritura pública número **75,279 (Setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve)**, de fecha 27 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentiés Laborde, Titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta demarcación, bajo el folio número 229352.

2.2. El C. **SERGIO RESÉNDIZ TREJO**, en su carácter de Representante Legal, con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número **136,250 (Ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta)** de fecha 24 de agosto del 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217, de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el Protocolo de la Notaría número 60 cuyo Titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.





- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HSE971027CW2
- 2.5. Su representante legal se identifica plenamente mediante pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) de fecha 21 de octubre de 2015.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada es considerada como una empresa No Mipyme.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle HERMES 28, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03940

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación de los SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DENOMINADO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo A (Anexo Técnico), Anexo B (Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información) y Anexo C





(Junta de Aclaraciones), mismas que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"BANOBRAS" conviene con EL PROVEEDOR que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$5,584,438.69 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) sin aplicar impuestos.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$13,961,096.73 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) , sin aplicar impuestos, con un factor al millar de 3.471 para las secciones 1 y 2.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal serán de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$2,792,219.34	\$6,980,548.36
2024	\$2,792,219.35	\$6,980,548.37

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "BANOBRAS" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

"BANOBRAS" NO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los factores al millar y los montos del presente instrumento jurídico serán fijos y en moneda nacional ( PESO MEXICANO ) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, para la prestación de los SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DENOMINADO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por lo que EL PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual, de igual manera, los factores al millar serán fijos durante la vigencia del presente contrato y no podrán aumentar.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8. Del seguimiento a los contratos y pedidos, de los POBALINES, así como lo señalado en el "Anexo Técnico" efectuará el pago, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" que forma parte integrante de este contrato.





El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Licitación", y la Junta de Aclaraciones.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.





“**BANOBRAS**” no cubrirá pago alguno a “**EL PROVEEDOR**” respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el “**Anexo Técnico**”.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por “**BANOBRAS**” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por “**PROVEEDOR**”, la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de “**BANOBRAS**” por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “**BANOBRAS**” acepta y reconoce que a solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**EL PROVEEDOR**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

El lugar para la ejecución del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del seguro objeto del mismo sea requerido por “**BANOBRAS**” y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 10 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**BANOBRAS**”

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 11/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**





“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**BANOBRAS**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **EL PROVEEDOR**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **EL PROVEEDOR** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

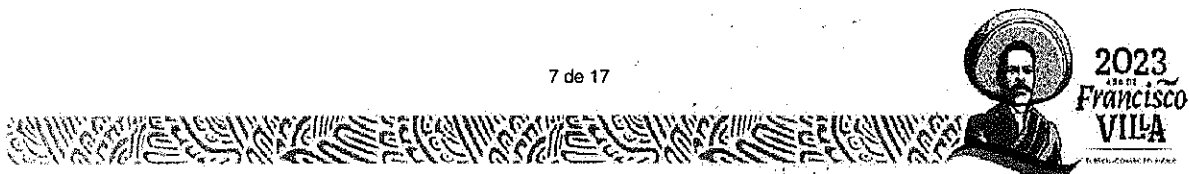
**EL PROVEEDOR** no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, toda vez que mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaraciones en quiebra, se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales.

#### **NOVENA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **BANOBRAS** que se hubiere visto afectada por el incidente.





"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

■ En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

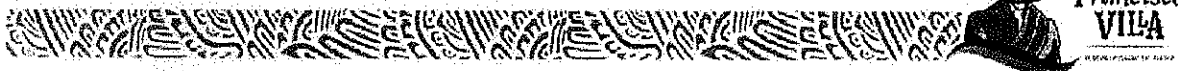
**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"BANOBRAS" designa como Administrador del presente contrato al C.P. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entrégarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el Anexo Técnico y en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deducciones" de las POBALINES, aplicará la deductiva del (uno por ciento) sobre el precio unitario de los servicios, sobre los servicios recibidos no satisfactoriamente sobre los Estándares de Servicio del Anexo Técnico por cada día natural de retraso. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, toda vez que para este contrato no son aplicables los mismos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% (uno por ciento) sobre el monto máximo de los servicios, por cada día natural de atraso sobre los incumplimientos marcados en los Estándares de servicio marcados en el Anexo Técnico.





El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

EL PROVEEDOR queda exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", por lo que el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

#### DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

■ "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interposición de persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES POR "LAS PARTES".

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Ø "BANOBRAS": Al C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.





Ø **"EL PROVEEDOR"**: al C. Sergio Reséndiz Trejo, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Hermes. #28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03940.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

#### **VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.





En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

1. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
2. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
3. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
4. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
5. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

■ "Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (Incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS",





acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

"Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"







Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indicarán en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**





"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y EL PROVEEDOR, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

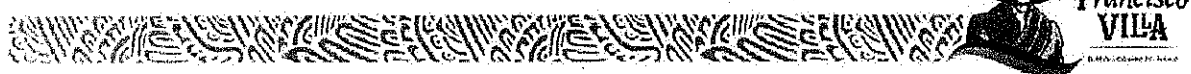
**POR:  
"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	HSE971027CW2





Cadena original:

c9ab3a2e9fcd477020112245fd0b15e6e76e7036c83329b1926afe9cf2f5741b8a2b27c8327b49bd5149267d975aa49b2b3715cc02e5e73ec4d69c53f2525a0fbf3d07fec935bb3ae7bdde1de631b1ef

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/01/2023 17:32

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

QC7RSK2TLFL0P55qtdu7B95NB3pt8E6YqYOZ1a8EtYx0UqfyhWks1+1R1kAu02vSv2Ybo14/mtDcGfVfaeEBwH/ReUobaxdXRau/ag50ppqd2dJp51w6m6TZNYIN0xqRnefAgA5RC3xXdcBq0Vj6B7F/0DuF  
nFm09y/KUpwA93bzS3/HJCh+c5910ML1GUEugnuLMfGkPwRaU+KG5x8o4e+vWlpJ9Cgo84IDfHnhpmAX2sQ0YE15CPsGhkgZlPtDxT6A2c2eNeDYQ18cF0tu7wqIzrI1ALLfgqz+6a4opLsTnIzi0eb5a9eJI:JX  
6eHwccc68G3KVGoNjYmzW---

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/01/2023 17:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ce68pGoAjtOMgKKi+1M2aqXwjkba2H2tcRKT51Yrrz/LnM2QcF2Qoci29dw9MSHr1xtfJg0/afp9dJf9Kj2vBMC1K2yU9NeyN7IggHwRiKenHw9g7acah8FNwTuARIYtZnxxJ8rBYz26/sP2u0Tz/87qfG1/F4  
T6pT+78wVfHkp51/L21oJYjFmH8+08Epc1QXUJ9TGcxN4fcN1wxPMIF1GI4bhh18m9PXGuZREyakrtaJcL/RHX9mxgaK5E7d80MjgYSZ/YYhcmRQ3wMJxkb6Y5gIFd5NuYgp9TE7R194ckC1LpP881gRemhtK17  
n34HcM1d8Rb11AV6nzJSu0---

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/01/2023 17:42

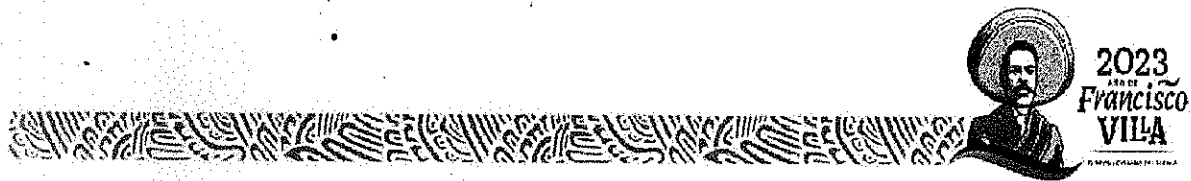
Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAP y 113, fracción I, de la LFTAP.



k1Vz2qeh+c9kIQkyn68ybvhskqV5qTWO1T8ouP1kLyO/mhO7oTU1A/9j010+exJ1eKxSdEqKnn0lyMHoFy3qL2aC1gqa2b7J9CcqUic7uptTtF16UsIaGq42zq0zQC01z62Em8FT9ou0kKbC/b1K1cZNBd1XLN1G  
hC61j1hN6+f6z6kIn6cZ1ZGagTrocRQDh17Ex/canXoOmNQGxuy/Ecz2+y/WTyM1M1r1g17BURx+vJr5gcwo1G11sF46Us6jxXWqMfh31J0LL3r2LEEB0jy2Iv8kgF87M11bFRuJzLq5vzPhmKKhGkQqAMq0Seqg  
405H0R6Nk?AvySn1DY1y0A~

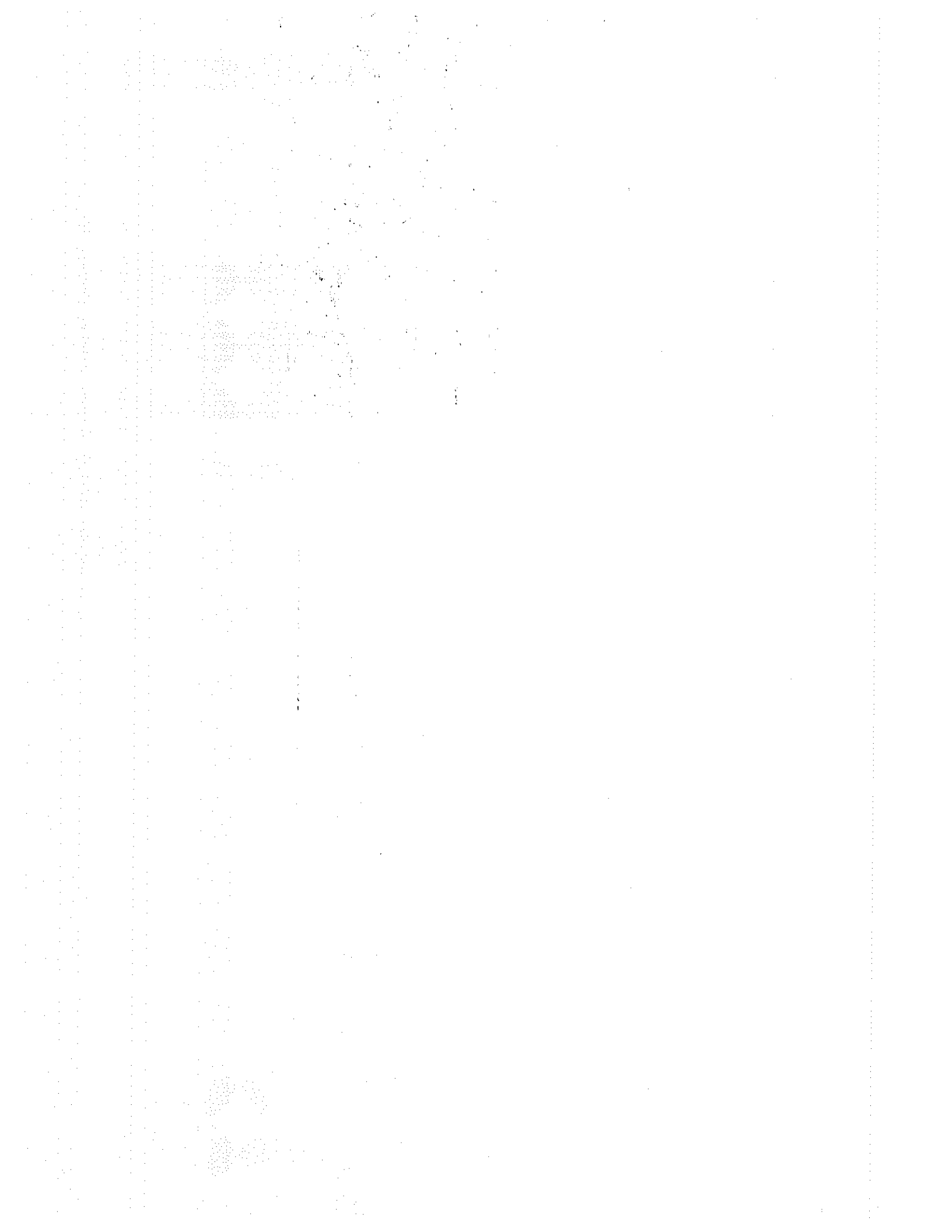
Firmante: HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV  
RFC: HSE971027CW2  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/01/2023 18:38

[REDACTED]

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

Firma:  
RfS/i5Y1Oq/yw8xe6cy0a6iq1E2yYheV9cTgu//X4kZdp21N1JRF60h3FC0xhQyCoI2y2FKrelyS8F5VT98RVo2YT0Emc6VLn7wMqCqgST20c0q2fDXJgfkZITVATha9mhFq80ccCz4DEAr5G2MFrue6yFuP  
R1Q4hpkcptofo5Q7FRD1fLstNyfEL3J3Sh2CiZfe5++x0x7Bnt10Gx22LV3+bvk19fhN3wGalqrcKD0x+uMu9f1Hu0pV4UuR/2g7CTzfEdFGtTn5AB/XoUsDRqyby4DLZeR+IroH8dJSL1HLkyz0BX2ufBontLKH  
JFAM9c81GFq/;YRM3Qd1CA~





k1VzZyph+c0k10kyn68y8vhakqY8gTwQ1T8ouP1kLyO/wh07otWIA/9j010+exJ1eMkSd8qKMa01y9HoFy3qLZaC1gqa2h7J9Ceq01t7upTftF160sIaGq42tq0zQC01z62Em8FT9ouGkKbt/b1K1t2N8d1XtXG  
H001;inR6+f6z6k1n6n31ZGaQTRocRQDhJ7fx/cstHxomI0QGxuy/Ecz2+y/WTyMIMIriG17BURx+vJr5gcwo1G11sf460s6jXWqMPh31J0LL3r2LEBBojy2IvRkqF87M1IbFHuJzLq5vzPhmMkGxQgAmQ0Segg  
68jHBR5k3vYvSc1DY1y0A--

Firmante: HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV  
RFC: HSE971027CW2

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/01/2023 18:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

MKS7i9Y10q/y6w0xobcy0a61ng1E2yYheVe9sTgu//X4kZdp21N1JRFoOh3FC0xhQyCoI2y2FKrelY89F5VT98RVo2YT0Enmc6Lh7wMqcQgSI20c0q2fDXJgfkZITVAThe9mhFq8QocCr4DEArSG2MPrus6yuf  
RiQ4hpwpiojQs/FRD1fLsLNyFL3J3Sh2C1Zfe5++x0x/BNc10Gx22LV3+bVkl9fhWJwGalqarKDPx+uMu9f1HuOpV+Uu5/Zg7CTzfEedFGctn5AB/XoUs0Nqayb4DL2eR+IroH8dJSLe1HLkyz0BX2uPDonLKH  
JPKH9u91GPq/jYRM3Qd1fA--



2023  
Francisco  
VILLA

## ANEXO TÉCNICO

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

<b>SECCIONES QUE COMPRENDE (SE DEBE EMITIR UNA PÓLIZA POR CADA SECCIÓN)</b>	
<b>SECCIÓN 1</b>	SEGURO COLECTIVO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
<b>SECCIÓN 2</b>	SEGURO, COLECTIVO DE VIDA "18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE" PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
<b>CONTRATANTE</b>	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)
<b>DOMICILIO</b>	JAVIER BARROS SIERRA NO. 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. CIUDAD DE MÉXICO.
<b>PERIODO VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES</b>	DEL 1º DE ENERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.


**SECCIÓN 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

### CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

**I RIESGOS CUBIERTOS.** LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR A LOS EMPLEADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO CONSIGNADO EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, CONTRA EL RIESGO Y BENEFICIO ADICIONALES DE:

COBERTURA BÁSICA FALLECIMIENTO.  
BENEFICIOS INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL  
ADICIONALES O PERMANENTE.  
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE O POR





MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD, QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, Y/O FACULTADES FÍSICAS O INTELECTUALES, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.

SE ENTENDERÁ POR MUERTE ACCIDENTAL, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LESIONES.

EN CASO DE INDEMNIZAR LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE ESTA EXCLUIRÁ LA COBERTURA BÁSICA O VICEVERSA. EN CASO DE QUE A UN EMPLEADO SE LE HAYA CUBIERTO LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y ESTE SE RECUPERA Y SE REINCORPORA NUEVAMENTE AL SERVICIO ACTIVO, ESTARÁ PROTEGIDO SOLO POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

LA INSTITUCIÓN DE SALUD QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ES EL IMSS, DICHO DICTAMEN ES INAPELABLE.

NO EXISTE PERIODO DE ESPERA PARA LA INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

A LA FECHA NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PERIODO DE INVALIDEZ O TRAMITANDO SU INCAPACIDAD.

LA INVALIDEZ SERÁ CONSIDERADO A PARTIR DE LA FECHA QUE DICTAMINE EL IMSS.

EN CASO DE QUE ALGÚN ASEGURADO PADEZCA UNA ENFERMEDAD O SE ENCUENTRE EN PERIODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, Y POSTERIORMENTE LE SEA DICTAMINADA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, DICHO PADECIMIENTO CONSIDERADO PREEXISTENTE SE CUBRIRÁ, CONSIDERANDO QUE LA FECHA DE LA INCAPACIDAD SERÁ LA DEL DICTAMEN MÉDICO.

LAS PERSONAS PENSIONADAS POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE INCORPoren NUEVAMENTE AL SERVICIO ACTIVO, ÚNICAMENTE QUEDARÁN CUBIERTAS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD YA FUE PAGADA CON ANTERIORIDAD, POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA VIGENTE AL MOMENTO DE QUE PROCEDIÓ LA INVALIDEZ.

EN CASO DE REQUERIR SE CUBRA A PERSONAL EN LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, EL PAGO DE PRIMAS DE DICHO PERSONAL SERÁ A CARGO DE LA CONVOCANTE

NO HAY LÍMITE DE EDAD PARA LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS.

	<p>EN CASO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE NO SE PAGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA INVALIDEZ/INCAPACIDAD DERIVADA DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.</li> <li>• POR LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESCRITA POR UN MÉDICO.</li> <li>• POR LESIONES SUFRIDAS POR ACTOS DELICTUOSOS COMETIDOS EN FORMA INTENCIONAL POR EL ASEGURADO.</li> </ul> <p>QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.</p> <p>LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERA CUBIERTA POR BANOBRAS.</p>
2	<p><b>COLECTIVIDAD ASEGURADA.</b> EMPLEADOS DE BASE Y DE CONFIANZA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.</p>
3	<p><b>SUMA ASEGURADA.</b> EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO: 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL, SE PAGARÁ UNA SUMA EQUIVALENTE ADICIONAL.</p> <p>EL SUELDO TABULAR SE CONSIDERA COMO LOS CONCEPTOS DE LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SUELDO.</li> <li>▪ SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD, EN CASO DE QUE SE REFLEJE EN EL RECIBO.</li> <li>▪ COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD, EN CASO DE QUE SE REFLEJE EN EL RECIBO.</li> </ul>
4	<p><b>PAGO DE PRIMAS.</b> EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD INICIALMENTE ASEGURADA, SE PAGARÁ DE CONTADO POR VIGENCIA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE</p>

	<p>LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NÓMINA ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MULTIPLICADO POR EL FACTOR AL MILLAR DEL TOTAL DE LA VIGENCIA.</p> <p>EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR AJUSTES, SE HARÁ EN FORMA TRIMESTRAL, 15 DÍAS HABILDES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTO ES 17 DE ABRIL DE 2023, 17 DE JULIO DE 2023, 16 DE OCTUBRE DE 2023, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 15 DE ABRIL DE 2024, 15 DE JULIO DE 2024, 15 DE OCTUBRE DE 2024, Y PARA EL TRIMESTRE RESTANTE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEBIENDO PRESENTAR LA ASEGURADORA ADJUDICADA LAS RESPECTIVAS FACTURAS O NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADAS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA; EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LA PRIMA A LOS AJUSTES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR DE CONTADO Y CON AJUSTES TRIMESTRALES POR LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE PRESENTEN.</p> <p>SE APLICA EL FACTOR AL MILLAR AL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE ARROJA LA PRIMA POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA, A LA DIFERENCIA RESULTANTE EN LA SUMA ASEGURADA DEL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO SE LE APLICA EL FACTOR AL MILLAR Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LAS QUINCENAS DE LA VIGENCIA, RESULTANDO LA PRIMA POR AJUSTES, DE LA MISMA FORMA SE PAGARÁN LOS AJUSTES SUBSECUENTES DE LA VIGENCIA, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.</p> <p>LA PRIMA SERA PAGADA AL 100% POR BANOBRAS, EXCEPTO, EN EL CASO DE POTENCIACIÓN QUE SERÁ PAGADO A MES VENCIDO LA CUAL SERA PAGADA AL 100% POR EL EMPLEADO INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN.</p> <p>LA COTIZACION SE REALIZA CON BASE EN EL LISTADO DE ASEGURADOS, SUMAS ASEGURADAS Y/O BENEFICIOS PRESENTADOS. CUALQUIER CAMBIO EN DICHA BASE ALTERARA EL PRECIO DE LA PROPUESTA BASANDOSE EN LAS CUOTAS Y DESCUENTOS OFERTADOS A BANOBRAS AL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA PUEDE HABER VARIACIONES POR CAMBIOS EN LOS MONTOS, PERO PARA LAS CUOTAS Y DESCUENTOS OFERTADOS NO SE ACEPTARAN VARIACIONES.</p>
5	<p><b>CARENCIA DE RESTRICCIONES.</b> EL SEGURO NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.</p> <p>TODOS LOS ASEGURADOS RESIDEN EN TERRITORIO NACIONAL</p>

6

**REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN.** BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2023, LA NÓMINA CORRESPONDIENTE DE LOS EMPLEADOS A LA ASEGURADORA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO EXCEL, PARA HACER EL CÁLCULO INICIAL DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL EMPLEADO.
- NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- SEXO.
- MONTO DEL SALARIO MENSUAL DEL ASEGURADO, MÁS EL SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD Y COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD.
- SUMA ASEGURADA

MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES QUE INICIA, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS, CON CORTES QUINCENALES, DE LOS MOVIMIENTOS GENERADOS DURANTE EL MES QUE CONCLUYE PARA QUE SE IDENTIFIQUEN LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SUMA ASEGURADA.

ESTA INFORMACIÓN SE LE BRINDARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

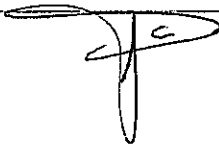
SE INDICA QUE LA FORMA DE ADMINISTRAR LA PÓLIZA ES UNA DECLARACIÓN MENSUAL CON CORTES QUINCENALES.

EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

7

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.** TODOS LOS ASEGURADOS CUENTAN CON EL FORMATO DE "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" DEL PROPIO BANCO. EN CUALQUIER MOMENTO PUEDEN CAMBIAR DE BENEFICIARIO MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, DETERMINADA POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO.



CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO ACRECENTARÁ POR PARTES PROPORCIONALMENTE IGUALES LA DE LOS DEMÁS. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

EL BANCO SE RESPONSABILIZARÁ DE LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FORMATO ORIGINAL, Y EN CASO DE SINIESTRO, LO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

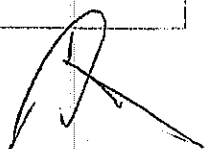
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO OPTÉ POR PAGO DE PENSIÓN A FAMILIARES, EL BENEFICIARIO SERÍA BANOBRAS, POR LO QUE SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ASEGURADORA PARA EL RECLAMO DEL MONTO ASEGURADO, SERÁ:

- a) OFICIO DE RECLAMACIÓN FIRMADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL.
- b) EL FORMATO ORIGINAL DE LA ASEGURADORA DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- d) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- e) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON LA LEYENDA DE COTEJADO CON EL ORIGINAL.
- f) COPIA DEL RECIBO DE NÓMINA DE LA ÚLTIMA QUINCENA PAGADA AL ASEGURADO.
- g) FORMATO ORIGINAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- h) FORMATO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- i) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE BANOBRAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.

SE CONFIRMA QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.



LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ES MEDIANTE EL MECANISMO DE AUTO-ADMINISTRACIÓN, DONDE LA CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DONDE REALIZAN EL LLENADO Y/O CAMBIO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CUSTODIA DE DESIGNACIONES, CERTIFICANDO QUE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PROPORCIONARÁ PARA EL PAGO DEL SINIESTRO ES EL ÚLTIMO QUE SE TENÍA EN SU PODER.

DE NO CONTAR CON DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN GESTIONAR UN JUICIO SUCESORIO CONFORME AL MARCO DE LA LEY, LO QUE NO PERMITIRÍA UN INMEDIATO USO DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO.

**8 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO.** AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL O. LOS BENEFICIARIO (S), EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA COMO LO INDICÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA.

PARA TAL EFECTO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE BANOBRAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:


a) LA SOLICITUD DE PAGO EN EL FORMATO DE LA ASEGURADORA.

b) DEL ASEGURADO:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA DEL MISMO.
- COMPROBANTE DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL DEL "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" ÚLTIMO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE BANOBRAS.
- EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

c) DE LOS BENEFICIARIOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO NO MAYOR A TRES MESES.
- COPIA SIMPLE DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)



- EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO (A) SEA EL CÓNYUGE, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, ANEXARÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO O ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS SEAN MENORES DE EDAD, ANEXAR DOCUMENTOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DETERMINADA POR EL JUEZ COMPETENTE, SALVO QUE SEA DESIGNADO OTRO BENEFICIARIO POR EL ASEGURADO.

SE SOLICITARA LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ES DECIR, RFC DEL BENEFICIARIO EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA EFECTOS DE RETENCIÓN CONFORME A LA LEY DE ISR.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. A LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:

- A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE
- B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

EN CASO DE SER EL BENEFICIARIO BANOBRAS, SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ REALIZAR TRANSFERENCIA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGUN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERA DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN CU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

- 9 **PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.** AL OCURRIR LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A ESTE MEDIANTE CHEQUE, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA:
- a) CARTA DEL CONTRATANTE SOLICITANDO EL PAGO DEL SEGURO POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.
  - b) COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO EN LA QUE SE APRECIE FOTO Y FIRMA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR COTEJADA CON LA ORIGINAL Y QUE TENGA LA LEYENDA DE COTEJADO.
  - c) DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DEL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA.

- d) CUANDO HAYA CONTROVERSIAS CON EL IMSS O INSTITUCIÓN MÉDICA QUE LO AVALA Y QUE NO RECONOZCA LA INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, TAMBIÉN SERÁ VÁLIDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DANDO LA RESOLUCIÓN DE LA INCAPACIDAD Y ESTE DOCUMENTO SUSTITUYE AL INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.
- e) COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO NO MAYOR A TRES MESES.
- f) COMPROBANTE DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL ASEGURADO.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A ENTREGAR POR PARTE DE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA FECHA DE DICTAMEN DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EMITIDA POR EL IMSS, SERÁ LA QUE SE ESPECIFIQUE EN EL DICTAMEN DEL IMSS LA CUAL SERÁ INAPELABLE.

A LA FECHA NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL O LICENCIA MÉDICA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO HUBIERA RECLAMADO LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, Y FALLECIERA EN EL PROCESO DE COBRO SE REALIZARA EL PAGO DE DEFUNCIÓN A LOS BENEFICIARIOS.

PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, NO APLICA PERIODO DE ESPERA.

EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SE PRESENTARÁ EN COPIA CERTIFICADA POR LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

**10 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL.** AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE AL O A LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S) UNA SUMA EQUIVALENTE A LA DE LOS 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD, MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL, COMO LO INDICÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA.

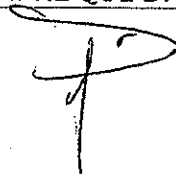
**11 SUICIDIO.** LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO MENTAL DEL SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.



12	<p><b>INTERÉS MORATORIO.</b> EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHOS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.</p>
13	<p><b>RÉGIMEN FISCAL.</b> LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 93, FRACCIÓN XXI, CONSIDERA COMO INGRESOS EXENTOS EN SEGUROS, LOS PAGOS POR INDEMNIZACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUEN A SUS BENEFICIARIOS Y CORRESPONDAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MUERTE, INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS O INCAPACIDAD PARA REALIZAR UN TRABAJO REMUNERADO POR EL ASEGURADO. DICHAS EXENCIONES NO APLICAN CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE VIDA CUYA PRIMA SEA PAGADA POR EL EMPLEADOR Y LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO <b>NO SEAN CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA.</b></p> <p>POR LO CUAL EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DESIGNE BENEFICIARIO A ALGUNA PERSONA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPUESTO A RETENER SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 20% SOBRE EL MONTO DE LA CANTIDAD PAGADA, AUN Y CUANDO EL BENEFICIARIO SEA BANOBRAS.</p>
14	<p><b>PRESCRIPCIÓN.</b> TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.</p> <p>EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.</p> <p>EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO</p>



	<p>PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.</p>
15	<p><b>COMPETENCIA.</b> EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.</p>
16	<p><b>ERRORES Y OMISIONES.</b> QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.</p>
17	<p><b>FÓRMULA DE DIVIDENDOS.</b> SIN DIVIDENDOS.</p>
18	<p><b>CLÁUSULA DE PRELACIÓN.</b> ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.</p>
19	<p><b>CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.</b> LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUÁNTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.</p>
20	<p><b>CLÁUSULA DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.</b> SE AMPARARÁ LA COBERTURA DEL RIESGO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE.</p> <p>SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES CON QUE CONTABA EL ASEGURADO SE VEN AFECTADOS POR LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE, O POR MANIFESTACIÓN DE UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO U OCUPACIÓN REMUNERATIVA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O FACULTADES FÍSICAS, INTELECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO</p>



	CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 3 MESES.
21	<b>DISPUTABILIDAD.</b> ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE.
22	<b>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.</b> ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA.
23	<b>GARANTÍA.</b> DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
24	<b>MONEDA.</b> TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.
<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	
<b>EXCLUSIONES PARA ACCIDENTES</b>	
QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL:	
I	COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
II	HOMICIDIO INTENCIONAL.
III	LESIONES SUFRIDAS EN CUALQUIER CLASE DE SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O SIMILARES.
IV	LESIONES SUFRIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO COMO SUJETO ACTIVO EN LA COMISIÓN DE DELITOS INTENCIONALES.
V	LESIONES SUFRIDAS AL PARTICIPAR EL ASEGURADO EN UNA RIÑA, SIEMPRE QUE ÉL HAYA SIDO PROVOCADOR.
VI	ENFERMEDADES, PADECIMIENTOS, INFECCIONES O TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO QUE SEAN MOTIVADOS POR LESIONES ACCIDENTALES.
VII	ENVENENAMIENTO, INHALACIÓN DE GAS, INTOXICACIÓN O REACCIÓN ALÉRGICA DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE DE ORIGEN ACCIDENTAL, ASÍ COMO EL FALLECIMIENTO QUE SUFRÁ EL ASEGURADO POR CULPA GRAVE DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL IGUAL QUE AQUELLA MUERTE PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA O ESTANDO BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, ALGÚN ENERVANTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SIMILARES O, EN CUALQUIER ESTADO DE TOXICOMANÍA SALVO QUE AQUEL O AQUELLOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
VIII	ACCIDENTES QUE OCURRAN AL ASEGURADO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, EN

	VEHÍCULOS DE CUALQUIER CLASE.
IX	ACCIDENTES SUFRIDOS MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE DESEMPEÑÁNDOSE COMO PILOTO, MECÁNICO EN VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE.
X	ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN U OFICIO DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, INSTALADOR DE TORRES O ESTRUCTURAS METÁLICAS.
XI	ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CIRQUERO, BOXEADOR, BUZO, ALPINISTA, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO.
XII	POR PADECIMIENTOS MENTALES.

### POTENCIACIÓN

LA ASEGURADORA CONVIENE EN ESTABLECER UNA PÓLIZA COMPLEMENTARIA DE POTENCIACIÓN DE 60 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD, QUE EL EMPLEADO PODRÁ CONTRATAR EN FORMA OPTATIVA CON CARGO AL MISMO ASEGURADO Y DESCUENTOS VÍA NÓMINA CON LOS MISMOS TÉRMINOS, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PRINCIPAL, A EXCEPCIÓN DE LA DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL E INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, Y CON UNA EDAD LÍMITE DE CONTRATACIÓN HASTA LOS 72 AÑOS DE EDAD.

LA PÓLIZA POTENCIADA DE 60 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD SE CONTRATARÁ, PARA EL CASO DE INICIO DE VIGENCIA EN UN PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, AL IGUAL QUE PARA PERSONAL QUE SEA DE NUEVO INGRESO A LA INSTITUCIÓN. SE TENDRÁ UN SEGUNDO PERIODO DE ALTA EN AGOSTO DE 2023 Y AGOSTO 2024.

LA POTENCIACION SON 60 MESES MAS 40 MESES DE LA COBERTUTA BASICA.

LA FECHA DE ALTA PARA LAS NUEVAS INCORPORACIONES A LA POTENCIACION SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL FORMATO CORRESPONDIENTE.

LA PRIMA DE POTENCIACIÓN SERÁ CUBIERTA AL 100% POR EL EMPLEADO QUE LO SOLICITE, LA CONTRATANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE RECABAR Y ENTREGAR EL ENTERO DE PRIMAS A LA LICITANTE ADJUDICADA DE MANERA MENSUAL.

LA CUOTA PARA DETERMINAR LA PRIMA DE POTENCIACIÓN SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA ECONOMICA, EN TEXTO LIBRE NO SERA OBJETO DE VALUACIÓN.

LOS ASEGURADOS PODRAN POTENCIAR PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

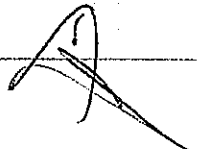
LA PRIMA DE POTENCIACIÓN BANOBRAS SERÁ LA RESPONSABLE DE RECABAR Y ENTREGAR EL ENTERO DE PRIMAS A LA LICITANTE ADJUDICADA DE MANERA MENSUAL.



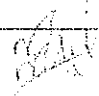
CUANDO UN ASEGURADO ACTIVO QUE TIENE CONTRATADA LA POTENCIACIÓN PASA A LA CATEGORÍA DE PENSIONADO O JUBILADO QUEDA SIN EFECTO LA POTENCIACIÓN YA QUE EN ESTA CATEGORÍA NO OPERA LA POTENCIACIÓN.

**SECCIÓN 2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA "18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE" PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO**

1	<p><b>RIESGOS CUBIERTOS.</b> LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR A LOS EMPLEADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO CONSIGNADO EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, CONTRA EL RIESGO DE:</p> <p><b>COBERTURA BÁSICA</b> FALLECIMIENTO.</p> <p>QUEDARÁN CUBIERTOS LAS Y LOS ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN COMO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O ACTA DE DEFUNCIÓN, SIENDO QUE PARA ACREDITAR TAL SITUACIÓN SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EN LA CUAL DICTAMINE EL HECHO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LA PRESCRIPCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SECUESTRADA O DESAPARECIDA LA FECHA QUE SE TOMARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EN PARTICULAR, ES AQUELLA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE.</p> <p>EN EL CASO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR ADICIONALMENTE COMO REQUISITOS:</p> <p>A) COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE ANTE EL JUZGADO COMPETENTE B) COPIA CERTIFICADA ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.</p> <p>LA PRIMA DE ESTOS CASOS SERA CUBIERTA POR BANOBRAS.</p> <p>ES SIN LÍMITE DE EDAD, LAS EDADES DE ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN PARA LA COBERTURA BÁSICA.</p> <p>PARA EL CASO DE REQUERIR SE CUBRA A PERSONAL EN LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, EL PAGO DE PRIMAS DE DICHO PERSONAL SERÁ A CARGO DE LA BANOBRAS.</p> 
---	---

2	<p><b>COLECTIVIDAD ASEGURADA.</b> EN ESTA SECCIÓN, SERÁ LA MISMA COLECTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 1 "SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL".</p>
3	<p><b>SUMA ASEGURADA.</b> EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y SE PAGARÁ AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.</p> <p>EL SALARIO MÍNIMO BANCARIO ES AQUEL QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
4	<p><b>PAGO DE PRIMAS.</b> EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD INICIALMENTE ASEGURADA, SE PAGARA DE CONTADO POR VIGENCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE MANERA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NÓMINA ACTUALIZADA QUE PROPORCIONARÁ BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MULTIPLICADA POR EL FACTOR AL MILLAR DEL TOTAL DE LA VIGENCIA</p> <p>EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR AJUSTES, SE HARÁ EN FORMA TRIMESTRAL, 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTO ES 17 DE ABRIL DE 2023, 17 DE JULIO DE 2023, 16 DE OCTUBRE DE 2023, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 15 DE ABRIL DE 2024, 15 DE JULIO DE 2024, 15 DE OCTUBRE DE 2024, Y PARA EL TRIMESTRE RESTANTE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEBIENDO PRESENTAR LA ASEGURADORA ADJUDICADA LAS RESPECTIVAS FACTURAS O NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADAS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA, SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA; EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LA PRIMA A LOS AJUSTES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR DE CONTADO Y CON AJUSTES TRIMESTRALES POR LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE PRESENTEN.</p> <p>SE APLICA EL FACTOR AL MILLAR AL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE ARROJA LA PRIMA POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA, A LA DIFERENCIA RESULTANTE EN LA SUMA ASEGURADA DEL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO SE LE APLICA EL FACTOR AL MILLAR Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LAS QUINCENAS DE LA VIGENCIA, RESULTANDO LA PRIMA POR AJUSTES, DE LA MISMA FORMA SE PAGARÁN LOS AJUSTES SUBSECUENTES DE LA VIGENCIA, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.</p>

	<p>LA PRIMA SERÁ PAGADA AL 100% POR BANOBRAS, EXCEPTO, EN EL CASO DE POTENCIACIÓN QUE SERÁ PAGADO A MES VENCIDO LA CUAL SERÁ PAGADA AL 100% POR EL EMPLEADO INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN.</p> <p>LA COTIZACIÓN SE REALIZA CON BASE EN EL LISTADO DE ASEGURADOS, SUMAS ASEGURADAS Y/O BENEFICIOS PRESENTADOS. CUALQUIER CAMBIO EN DICHA BASE ALTERARÁ EL PRECIO DE LA PROPUESTA BASÁNDOSE EN LAS CUOTAS Y DESCUENTOS OFERTADOS A BANOBRAS. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA PÓLIZA PUEDE HABER VARIACIONES POR CAMBIOS EN LOS MONTOS, PERO PARA LAS CUOTAS Y DESCUENTOS OFERTADOS NO SE ACEPTARÁN VARIACIONES.</p>
5	<p><b>CARENCIA DE RESTRICCIONES.</b> EL SEGURO NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.</p> <p>TODOS LOS ASEGURADOS RESIDEN EN TERRITORIO NACIONAL</p>
6	<p><b>REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN.</b> BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2023, LA NÓMINA CORRESPONDIENTE DE LOS EMPLEADOS A LA ASEGURADORA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO EXCEL, PARA HACER EL CÁLCULO INICIAL DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL EMPLEADO.</li> <li>▪ NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO.</li> <li>▪ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>▪ SEXO.</li> <li>▪ SUMA ASEGURADA.</li> </ul> <p>MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES QUE INICIA, BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS, CON CORTES QUINCENALES, DE LOS MOVIMIENTOS GENERADOS DURANTE EL MES QUE CONCLUYE PARA QUE SE IDENTIFIQUEN LAS ALTAS Y BAJAS.</p> <p>ESTA INFORMACIÓN SE LE BRINDARÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.</p> <p>SE INDICA QUE LA FORMA DE ADMINISTRAR LA PÓLIZA ES UNA DECLARACIÓN MENSUAL CON CORTES QUINCENALES.</p> <p>EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBA SER TRANSFERIDA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, LA MISMA SERÁ PARA PRESERVAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SEGURO CORRESPONDIENTE Y EN BENEFICIO DIRECTO DEL O DE LOS ASEGURADOS QUE FORMEN PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY</p>

	<p>GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.</p>
7	<p><b>DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.</b> EL MISMO FORMATO DENOMINADO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA" QUE SE UTILIZA PARA EL PAGO DE "40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS, TAMBIÉN SE OCUPARÁ PARA EL PAGO DE ESTE SEGURO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES MENCIONADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA SECCIÓN I.</p> <p>EN CASO DE SER EL BENEFICIARIO BANOBRAS, SE LE PAGARÁ A LA INSTITUCIÓN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE BANOBRAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LE BRINDE A LA ASEGURADORA.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA ASEGURADORA PARA EL RECLAMO DEL MONTO ASEGURADO, SERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) OFICIO DE RECLAMACIÓN FIRMADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL.</li> <li>b) EL FORMATO ORIGINAL DE LA ASEGURADORA DEBIDAMENTE REQUISITADO.</li> <li>c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.</li> <li>d) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.</li> <li>e) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COPIA DE SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON LA LEYENDA DE COTEJADO CON EL ORIGINAL.</li> <li>f) COPIA DEL RECIBO DE NÓMINA DE LA ÚLTIMA QUINCENA PAGADA AL ASEGURADO.</li> <li>g) FORMATO ORIGINAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. FIRMADO POR EL ASEGURADO.</li> <li>h) FORMATO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</li> <li>i) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE BANOBRAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.</li> </ul> <p>SE CONFIRMA QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO SEA BANOBRAS, LA SUMA ASEGURADA A PAGAR SERÁ DETERMINADA CONFORME A LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA ELLO, REALIZANDO LAS RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR MANDATO DE LA DIVERSA REGLAMENTACIÓN FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.</p>
8	<p><b>PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO.</b> AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL EQUIVALENTE A 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE AL O A LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S) EN LOS PORCENTAJES QUE ESTIPULÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA, MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL O LOS BENEFICIARIOS.</p>





	<p>PARA TAL EFECTO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUISITA PARA EL PAGO DE LA SECCIÓN 1, DEL NÚMERAL 7.</p> <p><b>PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE:</b> NO APLICA PARA ESTA SECCIÓN, SOLO ES CONSIDERADA ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN I.</p> <p><b>PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL:</b> NO APLICA PARA ESTA SECCIÓN, SOLO ES CONSIDERADA ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN I.</p>
9	<p><b>SUICIDIO.</b> LA EMPRESA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR, AUN EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO MENTAL DEL SUICIDA O EL MÓVIL DEL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, DEJANDO SIN EFECTO EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DEL CONTRATO SOBRE EL SEGURO.</p>
10	<p><b>INTERÉS MORATORIO.</b> EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR AL BENEFICIARIO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHOS INTERESES MORATORIOS SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO.</p>
11	<p><b>RÉGIMEN FISCAL.</b> LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 93, FRACCIÓN XXI, CONSIDERA COMO INGRESOS EXENTOS EN SEGUROS, LOS PAGOS POR INDEMNIZACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUEN A SUS BENEFICIARIOS Y CORRESPONDAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MUERTE, INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS O INCAPACIDAD PARA REALIZAR UN TRABAJO REMUNERADO POR EL ASEGURADO. DICHAS EXENCIONES NO APLICAN CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE VIDA CUYA PRIMA SEA PAGADA POR EL EMPLEADOR Y LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO <b>NO SEAN CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA.</b></p> <p>POR LO CUAL EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DESIGNE BENEFICIARIO A ALGUNA PERSONA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPUESTO A RETENER SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 20% SOBRE EL MONTO DE LA CANTIDAD PAGADA, AÚN Y CUANDO EL BENEFICIARIO SEA BANOBRAS.</p>
12	<p><b>PRESCRIPCIÓN.</b> TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, Y DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE</p>

	<p>SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.</p> <p>EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.</p> <p>EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPTIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.</p>
13	<p><b>COMPETENCIA.</b> EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.</p>
14	<p><b>ERRORES Y OMISIONES.</b> QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.</p>
15	<p><b>FÓRMULA DE DIVIDENDOS.</b> SIN DIVIDENDOS.</p>
16	<p><b>CLÁUSULA DE PRELACIÓN.</b> ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA", EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES</p>
17	<p><b>CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.</b> LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO</p>

	ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.
18	<b>DISPUTABILIDAD.</b> ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE.
19	<b>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.</b> ESTA PÓLIZA ES INCANCELABLE POR PARTE DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR LA SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. PODRÁ CANCELARLA EN CUALQUIER MOMENTO Y LAS PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS LE SERÁN DEVUELTAS AL CONTRATANTE A PRORRATA.
20	<b>GARANTÍA.</b> DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
21	<b>MONEDA.</b> TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO DE LAS SECCIONES I Y II PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, INCLUYENDO LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANEXO TÉCNICO.

1	EMISIÓN DE PÓLIZA Y LISTADO DEL PERSONAL ASEGURADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL NUMERAL 6 DE LAS DOS SECCIONES, EN PAPEL MEMBRETADO Y RUBRICADO, AL INICIO DE LA VIGENCIA.  LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA PÓLIZA ELECTRÓNICA, ES DECIR EN PDF Y	20 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
		1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.

	DE FORMA EDITABLE, CON MEMBRETE DE LA ASEGURADORA.  Y EN CASO DE SER NECESARIO SE LE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PARA SU ENTREGA EN FÍSICO.		
2	ENTREGA DE CARTA COBERTURA	SIGUIENTE DÍA DEL FALLO	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.
3	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENDOSOS CUANDO SE SOLICITEN POR CONTENER ERRORES.	10 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE CORRECCIÓN	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.
4	DUPLICADO DE PÓLIZA Y RECIBOS ACOMPAÑADOS DEL CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA CUANDO SE SOLICITE	10 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE EMISIÓN	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO CFDI DE MANERA ELECTRÓNICA	15 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE EMISIÓN	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.

**ENTREGABLES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA LAS PÓLIZAS**

SINIESTROS



1	SOLICITUD DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.	DE	10 DÍAS	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.
---	---	----	---------	--

**PENALIZACIONES.**

LAS PENALIZACIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MARCADOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.

**DEDUCTIVAS.**

LAS DEDUCTIVAS PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN APLICADAS SOBRE LOS SERVICIOS RECIBIDOS NO SATISFACTORIAMENTE SOBRE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE I.V.A. POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, CON LIMITE DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO O PEDIDO ANTES DE I.V.A.

**DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE:**

- 1.- CURRÍCULUM EL CUAL INCLUYE RELACION DE PRINCIPALES CLIENTES, MINIMO TRES 3, CON DOMICILIO, TELEFONOS Y/O CORREO ELECTRONICO, ESTE ULTIMO SE PROPORCIONARÁ DE SER GANADOR, INDICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE PUEDA CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN.
- 2.- COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA A NOMBRE DEL LICITANTE, (Y/O EN SU CASO EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN LOS RAMOS EN QUE SE CONVOCA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA C.N.S.F.
- 3.- PROPUESTA TÉCNICA, CONSIDERANDO LOS ALCANCES Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL.
4. EL LICITANTE DEBERÁ DE ACREDITAR QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BANOBRAS, POR LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO, QUE CUENTA CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA IGUAL O MAYOR A 1.54, COMPROBABLE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AL MES DE JUNIO DE 2022, LO ANTERIOR PERMITIRA CONTRATAR LOS SEGUROS DE LA



INSTITUCION, CON ASEGURADORAS QUE GARANTICEN CONTAR CON ESTABILIDAD Y SEGURIDAD FINANCIERA, PARA HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

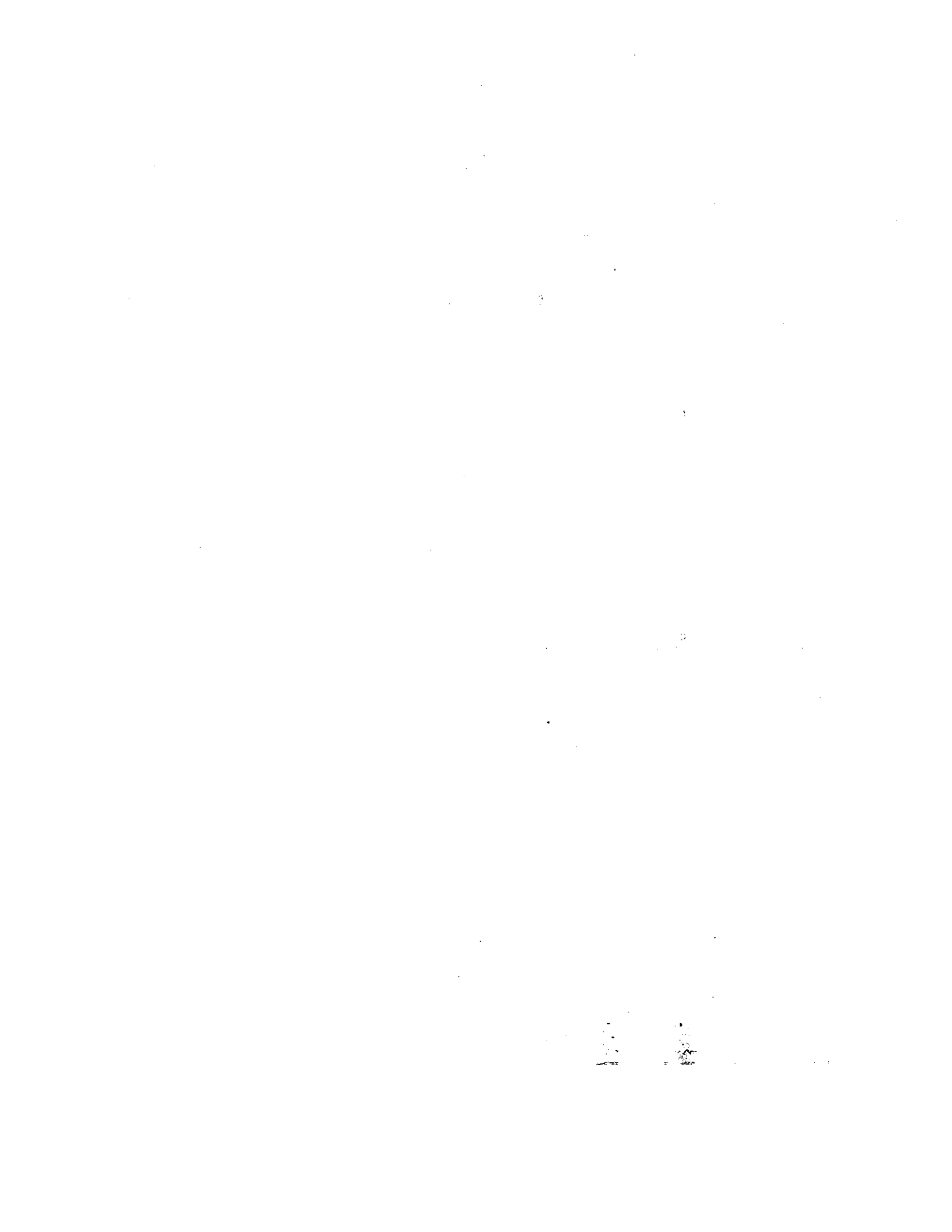
5. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR UNA SINIESTRALIDAD EN EL RAMO DE VIDA NO MAYOR A \$1,400'000,000.00 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, AL MES DE DICIEMBRE DE 2021 QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
6. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR QUE REFLEJÓ EN EL RAMO DE VIDA A DICIEMBRE DE 2021, UNA PRIMA DIRECTA IGUAL O MAYOR A \$ 1,200'000,000.00 ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
7. EL LICITANTE DERIVADO DE QUE ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DEBE DE GARANTIZAR POR LEY, QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO SE REALICEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SU REPRESENTADA DEBERÁ ACREDITAR QUE REFLEJÓ UTILIDAD EN EL RAMO DE VIDA A JUNIO DE 2022, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LA REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS DENTRO DE SU PÁGINA DE INTERNET EN EL APARTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

**ATENTAMENTE**



---

**ALFREDO VARGAS SAN VICENTE**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



**ANEXO 6, Partida 01: Póliza de seguro de vida 40 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad más compensación por antigüedad y doble indemnización por muerte accidental y 18 meses de salario mínimo bancario para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Ciudad de México a XX de enero de 2023

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.  
P r e s e n t e

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO XX-XXXXXXXX-XXXX-2022 "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C." (2 PARTIDAS) en el que participa la Empresa \_\_\_\_\_, mantendrá el factor al millar por la prestación de los servicios fijo y el importe de la prima será en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de lo póliza hasta la conclusión de la relación contractual, cuya **Propuesta Económica** a continuación se presenta:

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA PRESENTADA PARA COTIZACIÓN*	FACTOR AL MILLAR	PRIMA A COBRAR POR LA VIGENCIA SOLICITADA
SECCIÓN 1 SEGURO COLECTIVO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	\$XXXXXXXX		
SECCIÓN 2 SEGURO COLECTIVO DE VIDA "18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO VIGENTE" PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	\$XXXXXXXX		
TOTAL DE LA PRIMA POR LAS DOS SECCIONES			

NOTA: Se aclara que por ser seguro de vida no causa IVA.

- 1.- EJERCICIO 2023 PRIMA \$ \_\_\_\_\_ CUOTA \_\_\_\_\_
- 2.- EJERCICIO 2024 PRIMA \$ \_\_\_\_\_ CUOTA \_\_\_\_\_



\* Monto sólo para efectos de ponderación económica. La suma asegurada se encuentra en el Anexo Técnico de la partida correspondiente.

El licitante deberá manifestar:

- El factor al millar es fijo durante la vigencia de la póliza.
- Vigencia de la proposición económica.

**IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON LETRA (**  
Pesos \_\_\_/100 M.N.)

**CUOTAS DE POTENCIACIÓN:**

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASEGURADORA.**



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
1	M	46	7,134.50	1,826.43	-	716,874.40
2	M	66	15,862.00	11,166.85	-	2,162,308.00
3	F	51	11,496.50	6,070.15	-	1,405,332.00
4	F	59	15,862.00	10,151.68	-	2,081,094.40
5	M	54	11,496.50	5,334.38	-	1,346,470.40
6	F	52	10,246.00	4,754.14	-	1,200,011.20
7	M	51	11,496.50	5,334.38	-	1,346,470.40
8	M	65	15,862.00	7,106.18	-	1,837,454.40
9	M	61	15,862.00	7,613.76	-	1,878,060.80
10	F	58	9,762.50	4,686.00	-	1,155,880.00
11	F	53	13,875.84	6,438.39	476.47	1,663,256.00
12	M	56	15,862.00	7,613.76	-	1,878,060.80
13	M	58	15,862.00	7,106.18	-	1,837,454.40
14	F	50	15,862.00	7,106.18	-	1,837,454.40
15	F	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
16	F	54	14,828.27	6,643.06	460.04	1,754,509.60
17	M	53	21,291.50	-	-	1,703,320.00
18	M	49	15,862.00	6,852.38	-	1,817,150.40
19	F	49	15,862.00	6,852.38	-	1,817,150.40
20	F	52	15,862.00	6,852.38	-	1,817,150.40
21	F	45	11,496.50	4,782.54	-	1,302,323.20
22	M	53	15,862.00	6,598.59	-	1,796,847.20
23	M	50	7,989.00	3,323.42	-	904,993.60
24	M	61	7,989.00	3,323.42	-	904,993.60
25	F	51	15,862.00	6,598.59	-	1,796,847.20
26	F	54	15,862.00	6,598.59	-	1,796,847.20
27	F	53	11,496.50	4,782.54	-	1,302,323.20
28	F	46	15,633.50	6,503.54	-	1,770,963.20
29	F	51	9,762.50	3,905.00	-	1,093,400.00
30	F	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
31	F	54	14,340.68	6,654.08	476.47	1,717,698.40
32	M	55	15,862.00	6,344.80	-	1,776,544.00
33	F	48	15,862.00	6,344.80	-	1,776,544.00
34	M	60	33,289.00	-	-	2,663,120.00
35	M	54	21,291.50	-	-	1,703,320.00
36	F	51	15,862.00	6,091.01	-	1,756,240.80
37	F	52	16,719.96	6,152.95	377.89	1,860,064.00
38	M	58	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
39	M	52	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
40	F	54	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
41	M	56	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
42	M	50	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
43	F	46	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
44	F	46	15,633.50	5,502.99	-	1,690,919.20
45	F	52	15,862.00	6,344.80	-	1,776,544.00
46	M	53	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
47	M	53	26,758.50	-	-	2,140,680.00
48	F	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
49	M	49	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
50	F	47	21,291.50	-	-	1,703,320.00
51	F	49	15,405.00	5,669.04	-	1,685,923.20
52	M	58	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
53	M	50	11,496.50	4,230.71	-	1,258,176.80



**SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO OJAL	SOBRESUELDO OJAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD OJAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
54	M	61	15,862.00	5,583.42	-	1,715,633.60
55	F	47	15,633.50	5,502.99	-	1,690,919.20
56	M	55	11,496.50	4,046.77	-	1,243,461.60
57	F	53	11,496.50	4,046.77	-	1,243,461.60
58	F	49	15,405.00	5,422.56	-	1,666,204.80
59	M	58	9,762.50	3,436.40	-	1,055,912.00
60	F	51	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
61	M	53	11,496.50	3,862.82	-	1,228,745.60
62	M	57	10,852.50	3,646.44	-	1,159,915.20
63	F	50	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
64	F	54	9,762.50	3,280.20	-	1,043,416.00
65	M	48	15,633.50	5,252.86	-	1,670,908.80
66	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
67	F	60	9,762.50	3,280.20	-	1,043,416.00
68	F	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
69	M	53	26,758.50	-	-	2,140,680.00
70	F	49	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
71	M	55	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
72	M	50	11,496.50	3,862.82	-	1,228,745.60
73	M	45	33,289.00	-	-	2,663,120.00
74	F	53	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
75	F	49	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
76	F	58	15,862.00	5,329.63	-	1,695,330.40
77	M	50	15,862.00	5,075.84	-	1,675,027.20
78	F	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
79	F	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
80	F	52	26,758.50	-	-	2,140,680.00
81	F	48	15,862.00	4,822.05	-	1,654,724.00
82	F	50	15,862.00	4,822.05	-	1,654,724.00
83	M	49	10,246.00	3,114.78	-	1,068,862.40
84	F	58	21,291.50	-	-	1,703,320.00
85	F	57	10,246.00	3,114.78	-	1,068,862.40
86	F	63	8,299.50	2,523.05	-	865,804.00
87	M	50	15,862.00	4,568.26	-	1,634,420.80
88	F	44	15,862.00	4,568.26	-	1,634,420.80
89	F	47	33,289.00	-	-	2,663,120.00
90	F	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
91	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
92	F	55	15,405.00	4,436.64	-	1,587,331.20
93	F	47	21,291.50	-	-	1,703,320.00
94	F	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
95	M	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
96	M	58	15,862.00	4,314.46	-	1,614,116.80
97	F	50	15,862.00	4,314.46	-	1,614,116.80
98	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
99	F	42	11,496.50	3,127.05	-	1,169,884.00
100	M	44	29,731.50	-	-	2,378,520.00
101	M	60	15,633.50	4,002.18	-	1,570,854.40
102	M	56	15,862.00	4,060.67	-	1,593,813.60
103	F	52	11,496.50	2,943.10	-	1,155,168.00
104	F	61	15,862.00	3,806.88	-	1,573,510.40
105	M	52	9,762.50	2,343.00	-	968,440.00
106	M	62	11,496.50	2,759.16	-	1,140,452.80



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO OÑAL	SOBRESUELDO OÑAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD OÑAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
107	M	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
108	F	42	15,862.00	3,806.88	-	1,573,510.40
109	M	45	26,758.50	-	-	2,140,680.00
110	M	61	26,758.50	-	-	2,140,680.00
111	F	44	15,862.00	3,806.88	-	1,573,510.40
112	F	42	11,496.50	2,575.22	-	1,125,737.60
113	M	59	15,862.00	3,553.09	-	1,553,207.20
114	F	38	15,633.50	3,501.90	-	1,530,832.00
115	M	43	11,496.50	2,575.22	-	1,125,737.60
116	F	41	26,758.50	-	-	2,140,680.00
117	F	55	11,496.50	2,575.22	-	1,125,737.60
118	F	49	9,762.50	2,186.80	-	955,944.00
119	F	55	15,862.00	3,553.09	-	1,553,207.20
120	M	46	15,862.00	3,553.09	-	1,553,207.20
121	M	53	7,989.00	1,789.54	-	782,283.20
122	F	56	11,496.50	2,575.22	-	1,125,737.60
123	M	65	29,731.50	-	-	2,378,520.00
124	F	51	33,289.00	-	-	2,653,120.00
125	M	56	26,758.50	-	-	2,140,680.00
126	M	46	26,758.50	-	-	2,140,680.00
127	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
128	F	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
129	M	43	29,731.50	-	-	2,378,520.00
130	M	44	11,496.50	2,575.22	-	1,125,737.60
131	M	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
132	F	40	10,246.00	2,295.10	-	1,003,288.00
133	M	36	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
134	M	51	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
135	F	62	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
136	F	56	11,496.50	2,391.27	-	1,111,021.60
137	F	41	11,496.50	2,391.27	-	1,111,021.60
138	F	49	15,633.50	3,251.77	-	1,510,821.60
139	F	52	11,496.50	2,391.27	-	1,111,021.60
140	M	56	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
141	F	60	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
142	F	48	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
143	F	52	11,496.50	2,391.27	-	1,111,021.60
144	M	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
145	F	34	26,758.50	-	-	2,140,680.00
146	M	41	21,291.50	-	-	1,703,320.00
147	F	47	15,633.50	3,251.77	-	1,510,821.60
148	M	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
149	M	40	9,762.50	2,030.60	-	943,448.00
150	F	40	15,633.50	3,251.77	-	1,510,821.60
151	F	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
152	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
153	F	61	9,762.50	2,030.60	-	943,448.00
154	F	51	15,862.00	3,299.30	-	1,532,904.00
155	F	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
156	M	54	15,405.00	3,204.24	-	1,488,739.20
157	F	55	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
158	F	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
159	F	44	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
160	F	43	11,496.50	2,207.33	-	1,096,306.40
161	M	45	7,989.00	1,533.89	-	761,831.20
162	F	42	11,496.50	2,207.33	-	1,096,306.40
163	M	60	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
164	F	38	15,405.00	2,957.76	-	1,469,020.80
165	M	39	11,496.50	2,207.33	-	1,096,306.40
166	F	47	11,496.50	2,207.33	-	1,096,306.40
167	M	51	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
168	F	51	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
169	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
170	M	36	9,248.00	1,775.62	-	881,889.60
171	F	45	7,989.00	1,533.89	-	761,831.20
172	M	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
173	F	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
174	F	56	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
175	F	41	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
176	F	41	15,405.00	2,957.76	-	1,469,020.80
177	M	36	22,950.50	-	-	1,836,040.00
178	F	35	22,950.50	-	-	1,836,040.00
179	M	45	15,862.00	3,045.50	-	1,512,600.00
180	F	44	9,762.50	1,874.40	-	930,952.00
181	F	55	11,496.50	2,207.33	-	1,096,306.40
182	F	53	10,852.50	1,910.04	-	1,021,003.20
183	M	45	29,731.50	-	-	2,378,520.00
184	M	45	26,758.50	-	-	2,140,680.00
185	M	53	15,633.50	2,751.50	-	1,470,800.00
186	F	34	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
187	M	59	11,496.50	2,023.38	-	1,081,590.40
188	M	58	21,291.50	-	-	1,703,320.00
189	F	38	21,291.50	-	-	1,703,320.00
190	F	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
191	F	54	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
192	M	51	11,496.50	2,023.38	-	1,081,590.40
193	F	39	15,405.00	2,711.28	-	1,449,302.40
194	F	42	15,633.50	2,751.50	-	1,470,800.00
195	F	40	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
196	F	54	21,291.50	-	-	1,703,320.00
197	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
198	F	36	15,633.50	2,751.50	-	1,470,800.00
199	M	42	11,496.50	2,023.38	-	1,081,590.40
200	F	49	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
201	M	37	7,989.00	1,406.06	-	751,604.80
202	M	37	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
203	F	40	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
204	F	39	15,862.00	2,791.71	-	1,492,296.80
205	F	44	9,762.50	1,718.20	-	918,456.00
206	F	46	10,852.50	1,910.04	-	1,021,003.20
207	M	44	15,862.00	2,537.92	-	1,471,993.60
208	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
209	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
210	F	38	26,758.50	-	-	2,140,680.00
211	M	46	15,862.00	2,537.92	-	1,471,993.60
212	M	64	21,291.50	-	-	1,703,320.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO OVAL	SOBRESUELDO OVAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD OVAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
213	F	47	9,762.50	1,562.00	-	905,960.00
214	M	37	15,633.50	2,501.36	-	1,450,788.80
215	M	43	29,731.50	-	-	2,378,520.00
216	F	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
217	F	35	15,405.00	2,464.80	-	1,429,584.00
218	M	38	10,852.50	1,736.40	-	1,007,112.00
219	F	34	9,762.50	1,562.00	-	905,960.00
220	F	35	26,758.50	-	-	2,140,680.00
221	F	45	26,758.50	-	-	2,140,680.00
222	F	52	15,405.00	2,464.80	-	1,429,584.00
223	M	43	15,405.00	2,464.80	-	1,429,584.00
224	M	42	15,633.50	2,501.36	-	1,450,788.80
225	M	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
226	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
227	M	42	10,246.00	1,475.42	-	937,713.60
228	M	47	9,762.50	1,405.80	-	893,464.00
229	M	28	7,549.00	1,087.06	-	690,884.80
230	M	48	33,289.00	-	-	2,663,120.00
231	F	39	11,496.50	1,655.50	-	1,052,160.00
232	F	46	10,852.50	1,562.76	-	993,220.80
233	M	64	15,633.50	2,251.22	-	1,430,777.60
234	M	42	9,762.50	1,405.80	-	893,464.00
235	M	47	9,762.50	1,405.80	-	893,464.00
236	F	49	9,762.50	1,405.80	-	893,464.00
237	F	32	11,496.50	1,655.50	-	1,052,160.00
238	M	39	15,862.00	2,284.13	-	1,451,690.40
239	F	42	11,496.50	1,655.50	-	1,052,160.00
240	F	41	21,291.50	-	-	1,703,320.00
241	M	61	9,762.50	1,405.80	-	893,464.00
242	M	49	10,246.00	1,475.42	-	937,713.60
243	M	44	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
244	M	33	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
245	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
246	M	47	15,405.00	1,971.84	-	1,390,147.20
247	F	42	8,299.50	1,062.34	-	748,947.20
248	M	40	15,405.00	1,971.84	-	1,390,147.20
249	M	76	35,300.00	-	-	2,824,000.00
250	M	45	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
251	M	62	21,291.50	-	-	1,703,320.00
252	M	33	11,496.50	1,471.55	-	1,037,444.00
253	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
254	F	42	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
255	M	44	26,758.50	-	-	2,140,680.00
256	F	43	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
257	F	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
258	F	38	26,758.50	-	-	2,140,680.00
259	F	37	11,496.50	1,471.55	-	1,037,444.00
260	M	44	7,989.00	1,022.59	-	720,927.20
261	M	39	11,496.50	1,471.55	-	1,037,444.00
262	M	61	10,246.00	1,311.49	-	924,599.20
263	F	36	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
264	F	43	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
265	M	56	10,246.00	1,311.49	-	924,599.20



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANCO BRAS

BANCA DE GUATEMALA

SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMPROR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMAYASEGURADA 40 MESES
266	M	59	26,758.50	-	-	2,140,680.00
267	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
268	F	31	26,758.50	-	-	2,140,680.00
269	F	36	22,950.50	-	-	1,836,040.00
270	F	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
271	F	32	22,950.50	-	-	1,836,040.00
272	F	31	10,246.00	1,311.49	-	924,599.20
273	M	43	10,852.50	1,389.12	-	979,329.60
274	M	35	15,405.00	1,971.84	-	1,390,147.20
275	M	49	15,862.00	2,030.34	-	1,431,387.20
276	F	31	8,299.50	929.54	-	738,323.20
277	F	38	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
278	F	53	26,758.50	-	-	2,140,680.00
279	M	41	10,246.00	1,147.55	-	911,484.00
280	M	54	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
281	F	48	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
282	M	42	11,496.50	1,287.61	-	1,022,728.80
283	F	35	15,405.00	1,725.36	-	1,370,428.80
284	F	32	10,246.00	1,147.55	-	911,484.00
285	M	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
286	F	45	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
287	F	63	33,289.00	-	-	2,663,120.00
288	F	35	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
289	M	36	15,633.50	1,750.95	-	1,390,756.00
290	M	66	15,405.00	1,725.36	-	1,370,428.80
291	M	41	21,291.50	-	-	1,703,320.00
292	F	43	7,989.00	894.77	-	710,701.60
293	M	28	5,881.00	688.67	-	523,173.60
294	F	54	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
295	F	50	15,633.50	1,750.95	-	1,390,756.00
296	F	33	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
297	F	63	11,496.50	1,287.61	-	1,022,728.80
298	M	32	15,633.50	1,750.95	-	1,390,756.00
299	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
300	M	47	11,496.50	1,287.61	-	1,022,728.80
301	F	55	11,496.50	1,287.61	-	1,022,728.80
302	F	35	15,405.00	1,725.36	-	1,370,428.80
303	M	45	9,762.50	1,093.40	-	868,472.00
304	M	58	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
305	M	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
306	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
307	M	36	9,762.50	1,093.40	-	868,472.00
308	F	34	26,758.50	-	-	2,140,680.00
309	F	44	15,633.50	1,750.95	-	1,390,756.00
310	M	49	21,291.50	-	-	1,703,320.00
311	M	39	10,246.00	1,147.55	-	911,484.00
312	M	38	15,405.00	1,725.36	-	1,370,428.80
313	F	53	7,989.00	894.77	-	710,701.60
314	F	46	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
315	M	42	29,731.50	-	-	2,378,520.00
316	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
317	M	46	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
318	M	43	11,496.50	1,287.61	-	1,022,728.80



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
319	F	35	15,862.00	1,776.54	-	1,411,083.20
320	M	38	9,762.50	1,093.40	-	868,472.00
321	F	31	15,633.50	1,750.95	-	1,390,756.00
322	M	32	10,246.00	1,147.55	-	911,484.00
323	M	48	26,758.50	-	-	2,140,680.00
324	M	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
325	M	38	7,989.00	894.77	-	710,701.60
326	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
327	M	64	26,758.50	-	-	2,140,680.00
328	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
329	F	34	7,134.50	684.91	-	625,552.80
330	F	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
331	M	47	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
332	M	45	10,246.00	983.62	-	898,369.60
333	M	33	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
334	M	35	10,246.00	983.62	-	898,369.60
335	F	39	9,762.50	937.20	-	855,976.00
336	F	43	15,633.50	1,500.82	-	1,370,745.60
337	F	37	11,496.50	1,103.66	-	1,008,012.80
338	F	34	15,405.00	1,478.88	-	1,350,710.40
339	M	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
340	M	41	7,989.00	766.94	-	700,475.20
341	M	41	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
342	M	33	26,758.50	-	-	2,140,680.00
343	M	36	10,246.00	983.62	-	898,369.60
344	F	46	26,758.50	-	-	2,140,680.00
345	M	30	26,758.50	-	-	2,140,680.00
346	F	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
347	F	38	26,758.50	-	-	2,140,680.00
348	M	46	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
349	M	49	7,549.00	724.70	-	661,896.00
350	M	42	21,291.50	-	-	1,703,320.00
351	M	37	5,881.00	564.58	-	515,646.40
352	M	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
353	F	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
354	F	33	26,758.50	-	-	2,140,680.00
355	F	41	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
356	M	37	22,950.50	-	-	1,836,040.00
357	M	47	33,289.00	-	-	2,663,120.00
358	M	65	26,758.50	-	-	2,140,680.00
359	F	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
360	M	29	9,762.50	937.20	-	855,976.00
361	F	45	15,633.50	1,500.82	-	1,370,745.60
362	M	32	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
363	M	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
364	F	42	9,762.50	937.20	-	855,976.00
365	M	32	22,950.50	-	-	1,836,040.00
366	F	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
367	M	54	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00
368	M	41	9,762.50	937.20	-	855,976.00
369	M	29	8,299.50	796.75	-	727,700.00
370	M	33	26,758.50	-	-	2,140,680.00
371	M	37	15,862.00	1,522.75	-	1,390,780.00





**SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO OVAL	SOBRESUELDO OVAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD OVAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
372	M	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
373	F	32	11,496.50	1,103.66	-	1,008,012.80
374	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
375	F	33	10,246.00	983.62	-	898,369.60
376	F	48	15,633.50	1,500.82	-	1,370,745.60
377	M	44	9,762.50	937.20	-	855,976.00
378	M	38	11,496.50	1,103.66	-	1,008,012.80
379	M	33	7,134.50	684.91	-	625,552.80
380	F	38	11,496.50	919.72	-	993,297.60
381	M	31	26,758.50	-	-	2,140,680.00
382	M	42	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
383	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
384	F	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
385	M	52	26,758.50	-	-	2,140,680.00
386	M	35	8,299.50	663.96	-	717,076.80
387	M	42	26,758.50	-	-	2,140,680.00
388	M	49	15,405.00	1,232.40	-	1,330,992.00
389	F	56	7,134.50	570.76	-	616,420.80
390	M	54	15,633.50	1,250.68	-	1,350,734.40
391	F	42	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
392	M	40	15,633.50	1,250.68	-	1,350,734.40
393	M	40	11,496.50	919.72	-	993,297.60
394	F	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
395	F	45	15,633.50	1,250.68	-	1,350,734.40
396	M	42	26,758.50	-	-	2,140,680.00
397	M	58	11,496.50	919.72	-	993,297.60
398	M	33	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
399	M	45	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
400	F	53	26,758.50	-	-	2,140,680.00
401	M	34	10,246.00	819.68	-	885,254.40
402	M	35	10,852.50	868.20	-	937,656.00
403	F	46	33,289.00	-	-	2,663,120.00
404	F	35	10,246.00	819.68	-	885,254.40
405	F	50	9,762.50	781.00	-	843,480.00
406	F	46	15,405.00	1,232.40	-	1,330,992.00
407	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
408	M	46	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
409	M	39	33,289.00	-	-	2,663,120.00
410	M	58	10,246.00	819.68	-	885,254.40
411	F	45	9,762.50	781.00	-	843,480.00
412	M	34	7,989.00	639.12	-	690,249.60
413	F	51	26,758.50	-	-	2,140,680.00
414	F	29	15,405.00	1,232.40	-	1,330,992.00
415	F	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
416	F	67	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
417	F	34	26,758.50	-	-	2,140,680.00
418	M	55	26,758.50	-	-	2,140,680.00
419	M	31	26,758.50	-	-	2,140,680.00
420	F	57	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
421	M	58	21,291.50	-	-	1,703,320.00
422	F	39	10,246.00	819.68	-	885,254.40
423	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
424	F	45	7,989.00	639.12	-	690,249.60



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
425	F	38	8,299.50	663.96	-	717,076.80
426	M	29	10,246.00	819.68	-	885,254.40
427	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
428	F	35	15,405.00	1,232.40	-	1,330,992.00
429	M	36	15,633.50	1,250.68	-	1,350,734.40
430	F	28	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
431	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
432	F	29	26,758.50	-	-	2,140,680.00
433	M	34	10,246.00	819.68	-	885,254.40
434	M	32	15,862.00	1,268.96	-	1,370,476.80
435	F	29	10,246.00	819.68	-	885,254.40
436	F	43	10,246.00	819.68	-	885,254.40
437	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
438	M	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
439	F	33	15,405.00	1,232.40	-	1,330,992.00
440	F	51	7,989.00	511.30	-	680,024.00
441	M	42	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
442	F	29	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
443	M	28	9,248.00	591.87	-	787,189.60
444	M	44	11,496.50	735.78	-	978,582.40
445	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
446	M	28	9,762.50	624.80	-	830,984.00
447	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
448	M	64	26,758.50	-	-	2,140,680.00
449	M	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
450	M	37	11,496.50	735.78	-	978,582.40
451	M	59	11,496.50	735.78	-	978,582.40
452	M	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
453	M	37	11,496.50	735.78	-	978,582.40
454	M	40	15,633.50	1,000.54	-	1,330,723.20
455	M	41	9,762.50	624.80	-	830,984.00
456	F	30	22,950.50	-	-	1,836,040.00
457	M	28	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
458	M	28	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
459	F	53	9,762.50	624.80	-	830,984.00
460	F	31	11,496.50	735.78	-	978,582.40
461	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
462	F	36	26,758.50	-	-	2,140,680.00
463	M	28	21,291.50	-	-	1,703,320.00
464	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
465	M	47	22,950.50	-	-	1,836,040.00
466	M	59	9,762.50	624.80	-	830,984.00
467	F	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
468	F	29	7,989.00	511.30	-	680,024.00
469	F	32	7,989.00	511.30	-	680,024.00
470	M	27	11,496.50	735.78	-	978,582.40
471	F	35	10,246.00	655.74	-	872,139.20
472	M	32	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
473	M	30	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
474	M	33	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
475	M	36	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
476	M	32	7,134.50	456.61	-	607,288.80
477	M	59	15,633.50	1,000.54	-	1,330,723.20



**SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
478	F	36	11,496.50	735.78	-	978,582.40
479	F	37	15,633.50	1,000.54	-	1,330,723.20
480	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
481	F	34	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
482	M	35	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
483	F	35	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
484	M	34	11,496.50	735.78	-	978,582.40
485	F	28	21,291.50	-	-	1,703,320.00
486	F	33	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
487	F	38	9,762.50	624.80	-	830,984.00
488	F	28	15,862.00	1,015.17	-	1,350,173.60
489	M	54	10,852.50	694.56	-	923,764.80
490	F	28	15,633.50	1,000.54	-	1,330,723.20
491	M	29	10,852.50	694.56	-	923,764.80
492	F	41	21,291.50	-	-	1,703,320.00
493	M	36	7,989.00	511.30	-	680,024.00
494	M	28	11,496.50	735.78	-	978,582.40
495	M	48	15,633.50	1,000.54	-	1,330,723.20
496	M	59	9,762.50	624.80	-	830,984.00
497	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
498	M	38	21,291.50	-	-	1,703,320.00
499	F	37	9,762.50	624.80	-	830,984.00
500	M	25	8,299.50	531.17	-	706,453.60
501	F	27	21,291.50	-	-	1,703,320.00
502	F	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
503	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
504	M	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00
505	F	41	9,762.50	624.80	-	830,984.00
506	M	64	26,758.50	-	-	2,140,680.00
507	M	34	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
508	F	39	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
509	M	45	8,299.50	531.17	-	706,453.60
510	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
511	F	34	9,762.50	624.80	-	830,984.00
512	F	33	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
513	M	33	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
514	F	33	11,496.50	735.78	-	978,582.40
515	F	32	15,405.00	985.92	-	1,311,273.60
516	M	35	11,496.50	735.78	-	978,582.40
517	M	38	37,119.00	-	-	2,969,520.00
518	F	57	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
519	M	51	15,405.00	739.44	-	1,291,555.20
520	M	56	35,300.00	-	-	2,824,000.00
521	F	51	35,300.00	-	-	2,824,000.00
522	M	38	33,289.00	-	-	2,663,120.00
523	F	38	35,300.00	-	-	2,824,000.00
524	M	35	35,300.00	-	-	2,824,000.00
525	F	35	33,289.00	-	-	2,663,120.00
526	F	52	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
527	M	48	21,291.50	-	-	1,703,320.00
528	M	34	33,289.00	-	-	2,663,120.00
529	F	46	10,246.00	491.81	-	859,024.80
530	M	34	11,496.50	551.83	-	963,866.40



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
531	M	55	11,496.50	551.83	-	963,866.40
532	M	46	35,300.00	-	-	2,824,000.00
533	M	35	26,758.50	-	-	2,140,680.00
534	F	26	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
535	M	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
536	M	50	21,291.50	-	-	1,703,320.00
537	F	47	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
538	F	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
539	M	51	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
540	M	55	21,291.50	-	-	1,703,320.00
541	F	27	11,496.50	551.83	-	963,866.40
542	M	49	29,731.50	-	-	2,378,520.00
543	M	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00
544	M	40	21,291.50	-	-	1,703,320.00
545	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
546	F	58	33,289.00	-	-	2,663,120.00
547	M	40	29,731.50	-	-	2,378,520.00
548	F	34	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
549	M	34	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
550	F	40	11,496.50	551.83	-	963,866.40
551	M	45	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
552	F	41	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
553	F	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
554	M	28	11,496.50	551.83	-	963,866.40
555	F	30	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
556	M	43	11,496.50	551.83	-	963,866.40
557	M	56	10,852.50	520.92	-	909,873.60
558	M	48	21,291.50	-	-	1,703,320.00
559	F	31	11,496.50	551.83	-	963,866.40
560	M	30	11,496.50	551.83	-	963,866.40
561	M	32	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
562	M	47	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
563	F	60	26,758.50	-	-	2,140,680.00
564	M	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
565	F	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00
566	M	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00
567	F	40	21,291.50	-	-	1,703,320.00
568	M	36	8,299.50	398.38	-	695,830.40
569	F	41	9,762.50	468.60	-	818,488.00
570	M	55	7,989.00	383.47	-	669,797.60
571	M	38	29,731.50	-	-	2,378,520.00
572	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
573	F	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
574	F	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
575	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
576	F	60	11,496.50	551.83	-	963,866.40
577	M	32	26,758.50	-	-	2,140,680.00
578	M	38	22,950.50	-	-	1,836,040.00
579	M	64	10,246.00	491.81	-	859,024.80
580	F	34	11,496.50	551.83	-	963,866.40
581	M	43	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
582	M	62	21,291.50	-	-	1,703,320.00
583	F	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
584	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
585	M	29	15,405.00	739.44	-	1,291,555.20
586	M	33	33,289.00	-	-	2,663,120.00
587	M	29	9,762.50	468.60	-	818,488.00
588	M	32	33,289.00	-	-	2,663,120.00
589	M	35	26,758.50	-	-	2,140,680.00
590	F	40	22,950.50	-	-	1,836,040.00
591	M	37	11,496.50	551.83	-	963,866.40
592	F	43	26,758.50	-	-	2,140,680.00
593	F	40	8,299.50	398.38	-	695,830.40
594	M	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
595	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
596	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
597	F	27	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
598	M	27	15,633.50	750.41	-	1,310,712.80
599	M	50	9,762.50	468.60	-	818,488.00
600	M	53	21,291.50	-	-	1,703,320.00
601	F	39	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
602	M	29	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
603	F	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
604	F	49	26,758.50	-	-	2,140,680.00
605	M	37	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
606	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
607	F	32	11,496.50	551.83	-	963,866.40
608	M	44	35,300.00	-	-	2,824,000.00
609	M	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
610	F	44	11,496.50	551.83	-	963,866.40
611	M	31	8,299.50	398.38	-	695,830.40
612	F	55	9,762.50	468.60	-	818,488.00
613	F	26	9,762.50	468.60	-	818,488.00
614	M	52	7,989.00	383.47	-	669,797.60
615	M	45	11,496.50	551.83	-	963,866.40
616	F	29	15,405.00	739.44	-	1,291,555.20
617	F	36	15,862.00	761.38	-	1,329,870.40
618	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
619	M	56	22,950.50	-	-	1,836,040.00
620	M	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
621	M	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
622	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
623	F	41	29,731.50	-	-	2,378,520.00
624	M	54	21,291.50	-	-	1,703,320.00
625	F	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
626	M	38	21,291.50	-	-	1,703,320.00
627	M	52	33,289.00	-	-	2,663,120.00
628	F	27	11,496.50	551.83	-	963,866.40
629	M	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
630	M	31	26,758.50	-	-	2,140,680.00
631	M	34	29,731.50	-	-	2,378,520.00
632	F	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
633	M	35	26,758.50	-	-	2,140,680.00
634	M	50	26,758.50	-	-	2,140,680.00
635	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
636	F	34	15,405.00	739.44	-	1,291,555.20



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
637	M	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
638	M	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
639	M	45	26,758.50	-	-	2,140,680.00
640	M	56	33,289.00	-	-	2,663,120.00
641	F	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
642	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
643	M	33	15,633.50	750.41	-	1,310,712.80
644	F	33	9,762.50	468.60	-	818,488.00
645	F	55	9,762.50	468.60	-	818,488.00
646	F	33	9,762.50	468.60	-	818,488.00
647	F	28	21,291.50	-	-	1,703,320.00
648	F	50	11,496.50	551.83	-	963,866.40
649	M	53	26,758.50	-	-	2,140,680.00
650	M	34	33,289.00	-	-	2,663,120.00
651	F	50	21,291.50	-	-	1,703,320.00
652	F	34	11,496.50	551.83	-	963,866.40
653	F	26	10,246.00	491.81	-	859,024.80
654	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
655	M	41	26,758.50	-	-	2,140,680.00
656	M	52	26,758.50	-	-	2,140,680.00
657	M	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
658	M	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
659	M	30	15,405.00	739.44	-	1,291,555.20
660	F	39	11,496.50	551.83	-	963,866.40
661	M	50	11,496.50	551.83	-	963,866.40
662	F	47	21,291.50	-	-	1,703,320.00
663	M	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
664	M	34	11,496.50	551.83	-	963,866.40
665	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
666	M	36	11,496.50	551.83	-	963,866.40
667	M	26	21,291.50	-	-	1,703,320.00
668	F	30	11,496.50	367.89	-	949,151.20
669	F	49	10,246.00	327.87	-	845,909.60
670	F	38	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
671	M	41	11,496.50	367.89	-	949,151.20
672	M	57	10,246.00	327.87	-	845,909.60
673	M	47	10,246.00	327.87	-	845,909.60
674	M	43	10,246.00	327.87	-	845,909.60
675	M	28	10,246.00	327.87	-	845,909.60
676	F	27	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
677	F	34	15,862.00	507.58	-	1,309,566.40
678	F	28	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
679	M	64	7,989.00	255.65	-	659,572.00
680	F	29	9,762.50	312.40	-	805,992.00
681	F	27	10,852.50	347.28	-	895,982.40
682	F	30	9,762.50	312.40	-	805,992.00
683	M	26	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
684	M	27	10,852.50	347.28	-	895,982.40
685	M	55	15,862.00	507.58	-	1,309,566.40
686	F	37	5,881.00	188.19	-	485,535.20
687	F	49	9,248.00	295.94	-	763,515.20
688	M	29	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
689	F	49	11,496.50	367.89	-	949,151.20



**SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
690	F	36	15,862.00	507.58	-	1,309,566.40
691	F	33	11,496.50	367.89	-	949,151.20
692	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
693	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
694	M	53	21,291.50	-	-	1,703,320.00
695	F	46	7,989.00	255.65	-	659,572.00
696	F	31	15,405.00	492.96	-	1,271,836.80
697	M	34	10,246.00	327.87	-	845,909.60
698	M	45	9,762.50	312.40	-	805,992.00
699	M	27	21,291.50	-	-	1,703,320.00
700	F	58	21,291.50	-	-	1,703,320.00
701	M	28	21,291.50	-	-	1,703,320.00
702	M	36	11,496.50	367.89	-	949,151.20
703	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
704	M	63	33,289.00	-	-	2,663,120.00
705	M	51	33,289.00	-	-	2,663,120.00
706	F	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
707	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
708	M	68	26,758.50	-	-	2,140,680.00
709	M	27	21,291.50	-	-	1,703,320.00
710	F	36	26,758.50	-	-	2,140,680.00
711	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
712	F	46	26,758.50	-	-	2,140,680.00
713	F	35	15,862.00	507.58	-	1,309,566.40
714	F	32	10,246.00	327.87	-	845,909.60
715	M	33	26,758.50	-	-	2,140,680.00
716	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
717	M	42	33,289.00	-	-	2,663,120.00
718	M	61	33,289.00	-	-	2,663,120.00
719	M	47	35,300.00	-	-	2,824,000.00
720	M	46	26,758.50	-	-	2,140,680.00
721	F	37	15,862.00	507.58	-	1,309,566.40
722	F	25	10,852.50	347.28	-	895,982.40
723	M	50	29,731.50	-	-	2,378,520.00
724	M	42	11,496.50	367.89	-	949,151.20
725	F	31	26,758.50	-	-	2,140,680.00
726	M	48	35,300.00	-	-	2,824,000.00
727	M	27	9,762.50	156.20	-	793,496.00
728	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
729	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
730	M	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
731	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
732	M	39	26,758.50	-	-	2,140,680.00
733	F	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
734	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
735	F	38	21,291.50	-	-	1,703,320.00
736	M	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00
737	M	54	21,291.50	-	-	1,703,320.00
738	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
739	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
740	M	26	9,762.50	156.20	-	793,496.00
741	F	35	11,496.50	183.94	-	934,435.20
742	F	26	11,496.50	183.94	-	934,435.20



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
743	M	29	11,496.50	183.94	-	934,435.20
744	F	26	7,989.00	127.82	-	649,345.60
745	F	42	21,291.50	-	-	1,703,320.00
746	M	33	15,633.50	250.14	-	1,270,691.20
747	M	34	10,852.50	173.64	-	882,091.20
748	F	30	15,633.50	250.14	-	1,270,691.20
749	M	58	9,762.50	156.20	-	793,496.00
750	M	60	11,496.50	183.94	-	934,435.20
751	F	36	9,248.00	147.97	-	751,677.60
752	M	60	8,299.50	132.79	-	674,583.20
753	F	41	11,496.50	183.94	-	934,435.20
754	M	50	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
755	F	46	33,289.00	-	-	2,663,120.00
756	M	41	26,758.50	-	-	2,140,680.00
757	F	59	26,758.50	-	-	2,140,680.00
758	M	44	33,289.00	-	-	2,663,120.00
759	M	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
760	M	61	26,758.50	-	-	2,140,680.00
761	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
762	F	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
763	M	42	26,758.50	-	-	2,140,680.00
764	M	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
765	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
766	F	25	9,762.50	156.20	-	793,496.00
767	F	50	9,762.50	156.20	-	793,496.00
768	F	28	10,246.00	163.94	-	832,795.20
769	F	27	9,248.00	147.97	-	751,677.60
770	F	33	11,496.50	183.94	-	934,435.20
771	M	34	10,246.00	163.94	-	832,795.20
772	F	35	11,496.50	183.94	-	934,435.20
773	F	36	7,989.00	127.82	-	649,345.60
774	M	39	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
775	F	30	15,633.50	250.14	-	1,270,691.20
776	M	47	10,852.50	173.64	-	882,091.20
777	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
778	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
779	M	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
780	M	39	26,758.50	-	-	2,140,680.00
781	M	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
782	M	43	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
783	M	42	26,758.50	-	-	2,140,680.00
784	M	56	26,758.50	-	-	2,140,680.00
785	M	52	26,758.50	-	-	2,140,680.00
786	M	73	26,758.50	-	-	2,140,680.00
787	F	27	9,762.50	156.20	-	793,496.00
788	M	57	26,758.50	-	-	2,140,680.00
789	F	30	8,299.50	132.79	-	674,583.20
790	M	35	7,989.00	127.82	-	649,345.60
791	F	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
792	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
793	M	37	11,496.50	183.94	-	934,435.20
794	F	49	9,762.50	156.20	-	793,496.00
795	F	33	7,989.00	127.82	-	649,345.60





**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP POR ANTIGUEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
796	F	34	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
797	M	27	11,496.50	183.94	-	934,435.20
798	F	32	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
799	F	28	8,299.50	132.79	-	674,583.20
800	M	42	11,496.50	183.94	-	934,435.20
801	M	28	10,246.00	163.94	-	832,795.20
802	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
803	M	54	21,291.50	-	-	1,703,320.00
804	M	43	7,989.00	127.82	-	649,345.60
805	M	36	11,496.50	183.94	-	934,435.20
806	M	57	11,496.50	183.94	-	934,435.20
807	F	26	9,762.50	156.20	-	793,496.00
808	F	44	26,758.50	-	-	2,140,680.00
809	F	55	26,758.50	-	-	2,140,680.00
810	F	26	7,989.00	127.82	-	649,345.60
811	F	60	11,496.50	183.94	-	934,435.20
812	F	41	7,989.00	127.82	-	649,345.60
813	F	39	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
814	M	31	11,496.50	183.94	-	934,435.20
815	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
816	M	36	26,758.50	-	-	2,140,680.00
817	M	41	26,758.50	-	-	2,140,680.00
818	F	29	5,881.00	94.10	-	478,008.00
819	F	49	21,291.50	-	-	1,703,320.00
820	M	53	7,989.00	127.82	-	649,345.60
821	F	39	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
822	M	41	29,731.50	-	-	2,378,520.00
823	M	42	29,731.50	-	-	2,378,520.00
824	M	54	26,758.50	-	-	2,140,680.00
825	F	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
826	M	22	8,299.50	132.79	-	674,583.20
827	M	39	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
828	F	28	11,496.50	183.94	-	934,435.20
829	F	59	21,291.50	-	-	1,703,320.00
830	F	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
831	F	44	22,950.50	-	-	1,836,040.00
832	F	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
833	M	33	26,758.50	-	-	2,140,680.00
834	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
835	M	48	21,291.50	-	-	1,703,320.00
836	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
837	M	28	7,549.00	120.78	-	613,582.40
838	F	59	9,762.50	156.20	-	793,496.00
839	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
840	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
841	F	42	11,496.50	183.94	-	934,435.20
842	F	33	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
843	M	31	21,291.50	-	-	1,703,320.00
844	M	28	11,496.50	183.94	-	934,435.20
845	F	38	10,246.00	163.94	-	832,795.20
846	F	44	10,246.00	163.94	-	832,795.20
847	M	34	7,989.00	127.82	-	649,345.60
848	F	37	10,246.00	163.94	-	832,795.20

41



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
849	M	38	10,246.00	163.94	-	832,795.20
850	F	33	7,989.00	127.82	-	649,345.60
851	M	34	10,246.00	163.94	-	832,795.20
852	F	34	10,246.00	163.94	-	832,795.20
853	F	55	26,758.50	-	-	2,140,680.00
854	F	52	33,289.00	-	-	2,663,120.00
855	M	42	21,291.50	-	-	1,703,320.00
856	F	30	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
857	M	38	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
858	M	29	9,762.50	156.20	-	793,496.00
859	M	40	21,291.50	-	-	1,703,320.00
860	M	32	7,989.00	127.82	-	649,345.60
861	M	56	11,496.50	183.94	-	934,435.20
862	F	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
863	M	29	26,758.50	-	-	2,140,680.00
864	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
865	M	27	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
866	F	46	9,762.50	156.20	-	793,496.00
867	F	32	7,989.00	127.82	-	649,345.60
868	M	26	21,291.50	-	-	1,703,320.00
869	M	52	21,291.50	-	-	1,703,320.00
870	F	30	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
871	F	41	35,300.00	-	-	2,824,000.00
872	M	27	11,496.50	183.94	-	934,435.20
873	F	27	10,246.00	163.94	-	832,795.20
874	F	24	8,299.50	132.79	-	674,583.20
875	M	34	10,246.00	163.94	-	832,795.20
876	F	31	10,246.00	163.94	-	832,795.20
877	F	40	15,862.00	253.79	-	1,289,263.20
878	M	35	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
879	M	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
880	M	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
881	M	48	26,758.50	-	-	2,140,680.00
882	M	35	7,989.00	127.82	-	649,345.60
883	M	38	33,289.00	-	-	2,663,120.00
884	M	42	33,289.00	-	-	2,663,120.00
885	M	50	33,289.00	-	-	2,663,120.00
886	M	45	26,758.50	-	-	2,140,680.00
887	M	57	21,291.50	-	-	1,703,320.00
888	F	45	21,291.50	-	-	1,703,320.00
889	F	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00
890	M	51	21,291.50	-	-	1,703,320.00
891	M	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
892	F	32	21,291.50	-	-	1,703,320.00
893	M	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
894	M	36	11,496.50	183.94	-	934,435.20
895	F	38	8,299.50	132.79	-	674,583.20
896	F	26	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
897	F	28	7,989.00	127.82	-	649,345.60
898	M	49	7,989.00	127.82	-	649,345.60
899	M	39	7,989.00	127.82	-	649,345.60
900	M	26	7,989.00	127.82	-	649,345.60
901	M	37	21,291.50	-	-	1,703,320.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEG	SEXO	EDAD	SUELDO QNAL	SOBRESUELDO QNAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QNAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
902	F	30	15,405.00	246.48	-	1,252,118.40
903	M	56	10,246.00	163.94	-	832,795.20
904	M	25	8,299.50	132.79	-	674,583.20
905	F	43	15,633.50	-	-	1,250,680.00
906	F	63	21,291.50	-	-	1,703,320.00
907	M	51	15,862.00	-	-	1,268,960.00
908	M	36	15,405.00	-	-	1,232,400.00
909	M	30	10,246.00	-	-	819,680.00
910	F	42	10,852.50	-	-	868,200.00
911	F	47	11,496.50	-	-	919,720.00
912	M	41	11,496.50	-	-	919,720.00
913	M	46	21,291.50	-	-	1,703,320.00
914	F	37	10,852.50	-	-	868,200.00
915	F	29	15,862.00	-	-	1,268,960.00
916	F	37	5,528.50	-	-	442,280.00
917	F	45	5,528.50	-	-	442,280.00
918	F	35	5,528.50	-	-	442,280.00
919	F	50	10,246.00	-	-	819,680.00
920	F	26	11,496.50	-	-	919,720.00
921	M	36	11,496.50	-	-	919,720.00
922	F	38	11,496.50	-	-	919,720.00
923	M	30	15,405.00	-	-	1,232,400.00
924	F	25	15,405.00	-	-	1,232,400.00
925	M	37	15,862.00	-	-	1,268,960.00
926	M	49	15,862.00	-	-	1,268,960.00
927	M	49	15,862.00	-	-	1,268,960.00
928	M	34	15,862.00	-	-	1,268,960.00
929	M	34	15,862.00	-	-	1,268,960.00
930	M	51	15,862.00	-	-	1,268,960.00
931	F	33	21,291.50	-	-	1,703,320.00
932	M	41	15,862.00	-	-	1,268,960.00
933	F	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
934	M	31	15,862.00	-	-	1,268,960.00
935	M	33	15,405.00	-	-	1,232,400.00
936	F	25	11,496.50	-	-	919,720.00
937	F	63	15,862.00	-	-	1,268,960.00
938	F	38	15,862.00	-	-	1,268,960.00
939	M	48	15,862.00	-	-	1,268,960.00
940	M	31	7,989.00	-	-	639,120.00
941	F	52	7,989.00	-	-	639,120.00
942	F	51	7,989.00	-	-	639,120.00
943	M	33	7,989.00	-	-	639,120.00
944	F	48	8,299.50	-	-	663,960.00
945	F	30	9,248.00	-	-	739,840.00
946	F	39	9,248.00	-	-	739,840.00
947	F	31	9,248.00	-	-	739,840.00
948	F	38	9,248.00	-	-	739,840.00
949	F	32	9,248.00	-	-	739,840.00
950	F	60	9,248.00	-	-	739,840.00
951	F	30	9,248.00	-	-	739,840.00
952	F	55	10,246.00	-	-	819,680.00
953	M	37	15,862.00	-	-	1,268,960.00
954	M	31	11,496.50	-	-	919,720.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO QUINCENAL	SOBRESUELDO QUINCENAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD QUINCENAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
955	F	47	15,862.00	-	-	1,268,960.00
956	F	34	8,299.50	-	-	663,960.00
957	F	56	15,862.00	-	-	1,268,960.00
958	F	31	7,549.00	-	-	603,920.00
959	F	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
960	M	39	7,989.00	-	-	639,120.00
961	F	54	10,852.50	-	-	868,200.00
962	F	29	15,405.00	-	-	1,232,400.00
963	M	28	10,246.00	-	-	819,680.00
964	M	42	10,246.00	-	-	819,680.00
965	F	41	11,496.50	-	-	919,720.00
966	F	48	11,496.50	-	-	919,720.00
967	M	39	11,496.50	-	-	919,720.00
968	M	30	15,405.00	-	-	1,232,400.00
969	M	34	11,496.50	-	-	919,720.00
970	M	38	11,496.50	-	-	919,720.00
971	M	31	15,405.00	-	-	1,232,400.00
972	M	27	15,405.00	-	-	1,232,400.00
973	F	29	11,496.50	-	-	919,720.00
974	M	43	15,405.00	-	-	1,232,400.00
975	F	36	15,405.00	-	-	1,232,400.00
976	F	25	15,405.00	-	-	1,232,400.00
977	F	29	15,405.00	-	-	1,232,400.00
978	F	29	15,405.00	-	-	1,232,400.00
979	F	28	15,405.00	-	-	1,232,400.00
980	F	38	15,405.00	-	-	1,232,400.00
981	F	28	15,405.00	-	-	1,232,400.00
982	M	46	15,405.00	-	-	1,232,400.00
983	M	39	15,405.00	-	-	1,232,400.00
984	M	35	15,405.00	-	-	1,232,400.00
985	F	59	15,405.00	-	-	1,232,400.00
986	M	36	15,405.00	-	-	1,232,400.00
987	M	46	15,405.00	-	-	1,232,400.00
988	F	32	15,405.00	-	-	1,232,400.00
989	M	55	15,405.00	-	-	1,232,400.00
990	M	26	15,405.00	-	-	1,232,400.00
991	M	36	15,405.00	-	-	1,232,400.00
992	F	39	15,405.00	-	-	1,232,400.00
993	M	34	15,405.00	-	-	1,232,400.00
994	M	32	15,405.00	-	-	1,232,400.00
995	F	47	15,862.00	-	-	1,268,960.00
996	M	41	15,862.00	-	-	1,268,960.00
997	F	32	15,862.00	-	-	1,268,960.00
998	M	30	15,862.00	-	-	1,268,960.00
999	M	34	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1000	M	35	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1001	F	51	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1002	M	57	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1003	M	39	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1004	F	28	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1005	M	24	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1006	F	34	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1007	F	30	15,862.00	-	-	1,268,960.00



**SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSE	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
1008	M	24	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1009	F	28	11,496.50	-	-	919,720.00
1010	F	29	5,881.00	-	-	470,480.00
1011	F	30	9,762.50	-	-	781,000.00
1012	F	29	10,852.50	-	-	868,200.00
1013	F	38	10,852.50	-	-	868,200.00
1014	F	42	10,852.50	-	-	868,200.00
1015	M	52	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1016	F	35	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1017	M	30	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1018	F	42	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1019	M	75	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1020	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1021	M	55	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1022	M	27	11,496.50	-	-	919,720.00
1023	M	40	10,852.50	-	-	868,200.00
1024	F	38	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1025	M	57	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1026	F	39	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1027	M	38	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1028	M	30	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1029	M	51	22,950.50	-	-	1,836,040.00
1030	F	29	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1031	F	37	11,496.50	-	-	919,720.00
1032	F	35	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1033	F	24	11,496.50	-	-	919,720.00
1034	F	42	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1035	F	39	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1036	F	39	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1037	M	46	11,496.50	-	-	919,720.00
1038	F	35	22,950.50	-	-	1,836,040.00
1039	F	42	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1040	F	27	5,881.00	-	-	470,480.00
1041	M	59	10,246.00	-	-	819,680.00
1042	F	23	8,299.50	-	-	663,960.00
1043	M	50	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1044	F	31	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1045	M	32	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1046	F	51	10,852.50	-	-	868,200.00
1047	M	30	10,852.50	-	-	868,200.00
1048	M	34	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1049	M	29	9,762.50	-	-	781,000.00
1050	M	50	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1051	M	28	7,989.00	-	-	639,120.00
1052	M	56	29,731.50	-	-	2,378,520.00
1053	F	47	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1054	M	43	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1055	M	44	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1056	M	42	7,989.00	-	-	639,120.00
1057	M	37	5,881.00	-	-	470,480.00
1058	F	28	9,762.50	-	-	781,000.00
1059	F	41	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1060	F	45	11,496.50	-	-	919,720.00



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
1061	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1062	F	36	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1063	F	24	7,134.50	-	-	570,760.00
1064	F	38	11,496.50	-	-	919,720.00
1065	F	43	9,762.50	-	-	781,000.00
1066	M	37	9,762.50	-	-	781,000.00
1067	F	41	8,299.50	-	-	663,960.00
1068	F	22	7,989.00	-	-	639,120.00
1069	F	45	10,246.00	-	-	819,680.00
1070	M	25	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1071	M	27	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1072	F	30	9,248.00	-	-	739,840.00
1073	M	46	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1074	F	35	5,881.00	-	-	470,480.00
1075	F	42	8,299.50	-	-	663,960.00
1076	M	24	10,246.00	-	-	819,680.00
1077	F	38	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1078	F	27	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1079	F	30	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1080	F	34	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1081	F	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1082	M	40	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1083	F	51	11,496.50	-	-	919,720.00
1084	M	37	7,549.00	-	-	603,920.00
1085	M	35	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1086	M	65	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1087	M	29	9,248.00	-	-	739,840.00
1088	F	43	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1089	M	50	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1090	M	26	7,134.50	-	-	570,760.00
1091	F	30	9,248.00	-	-	739,840.00
1092	M	31	11,496.50	-	-	919,720.00
1093	F	25	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1094	F	26	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1095	F	25	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1096	M	30	9,762.50	-	-	781,000.00
1097	F	24	11,496.50	-	-	919,720.00
1098	M	37	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1099	F	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1100	M	47	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1101	F	29	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1102	M	39	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1103	F	35	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1104	M	36	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1105	F	44	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1106	M	49	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1107	M	26	10,246.00	-	-	819,680.00
1108	F	36	10,246.00	-	-	819,680.00
1109	F	34	8,299.50	-	-	663,960.00
1110	M	28	7,134.50	-	-	570,760.00
1111	F	30	7,134.50	-	-	570,760.00
1112	F	31	10,246.00	-	-	819,680.00
1113	F	36	21,291.50	-	-	1,703,320.00



**HACIENDA**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y COMARCAS AJENAS

**BANCO BRAS**  
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y COMARCAS AJENAS

**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 40 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP. POR ANTIGUEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 40 MESES
1114	M	58	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1115	F	38	11,496.50	-	-	919,720.00
1116	F	27	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1117	F	33	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1118	F	54	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1119	M	69	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1120	F	63	8,299.50	-	-	663,960.00
1121	M	57	11,496.50	-	-	919,720.00
1122	F	28	5,881.00	-	-	470,480.00
1123	F	31	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1124	M	48	11,496.50	-	-	919,720.00
1125	M	28	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1126	F	32	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1127	M	48	15,405.00	-	-	1,232,400.00
1128	M	38	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1129	M	31	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1130	F	39	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1131	F	33	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1132	M	33	15,862.00	-	-	1,268,960.00
1133	M	22	7,989.00	-	-	639,120.00
1134	M	60	22,950.50	-	-	1,836,040.00
1135	M	46	29,731.50	-	-	2,378,520.00
1136	M	56	10,852.50	6,077.40	-	1,354,392.00
1137	M	59	11,496.50	6,438.04	-	1,434,763.20
1138	F	56	10,852.50	5,556.48	-	1,312,718.40
1139	M	63	15,862.00	8,121.34	-	1,918,667.20
1140	F	56	11,496.50	5,886.21	-	1,390,616.80
1141	F	54	5,881.00	2,728.78	-	688,782.40
1142	M	55	15,862.00	7,613.76	-	1,878,060.80
1143	F	54	11,496.50	5,150.43	-	1,331,754.40
1144	M	52	11,496.50	5,150.43	-	1,331,754.40
1145	M	53	11,496.50	5,150.43	-	1,331,754.40
1146	M	52	15,862.00	7,106.18	-	1,837,454.40
1147	M	54	7,989.00	3,579.07	-	925,445.60
1148	M	53	21,291.50	-	-	1,703,320.00
1149	F	48	10,852.50	4,861.92	-	1,257,153.60
1150	M	51	15,862.00	7,106.18	-	1,837,454.40
1151	M	53	11,496.50	4,966.49	-	1,317,039.20
1152	F	54	11,496.50	4,966.49	-	1,317,039.20
1153	M	59	11,496.50	4,782.54	-	1,302,323.20
1154	F	48	15,862.00	6,598.59	-	1,796,847.20
1155	M	52	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1156	M	52	15,405.00	6,162.00	-	1,725,360.00
1157	M	51	15,633.50	6,253.40	-	1,750,952.00
1158	M	49	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
1159	M	55	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
1160	M	50	15,862.00	5,837.22	-	1,735,937.60
1161	M	46	11,496.50	4,046.77	-	1,243,461.60
1162	F	59	26,758.50	-	-	2,140,680.00
1162			19,508,674.75	1,061,644.10	1,790.87	1,645,768,777.60



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMATASEGUROADA 18 MESES (SMBV)
1	M	46	141,969.42
2	M	66	141,969.42
3	F	51	141,969.42
4	F	59	141,969.42
5	M	54	141,969.42
6	F	52	141,969.42
7	M	51	141,969.42
8	M	65	141,969.42
9	M	61	141,969.42
10	F	58	141,969.42
11	F	53	141,969.42
12	M	56	141,969.42
13	M	58	141,969.42
14	F	50	141,969.42
15	F	51	141,969.42
16	F	54	141,969.42
17	M	53	141,969.42
18	M	49	141,969.42
19	F	49	141,969.42
20	F	52	141,969.42
21	F	45	141,969.42
22	M	53	141,969.42
23	M	50	141,969.42
24	M	61	141,969.42
25	F	51	141,969.42
26	F	54	141,969.42
27	F	53	141,969.42
28	F	46	141,969.42
29	F	51	141,969.42
30	F	57	141,969.42
31	F	54	141,969.42
32	M	55	141,969.42
33	F	48	141,969.42
34	M	60	141,969.42
35	M	54	141,969.42
36	F	51	141,969.42
37	F	52	141,969.42
38	M	58	141,969.42
39	M	52	141,969.42
40	F	54	141,969.42
41	M	56	141,969.42
42	M	50	141,969.42
43	F	46	141,969.42
44	F	46	141,969.42
45	F	52	141,969.42
46	M	53	141,969.42
47	M	53	141,969.42
48	F	57	141,969.42
49	M	49	141,969.42
50	F	47	141,969.42
51	F	49	141,969.42
52	M	58	141,969.42
53	M	50	141,969.42
54	M	61	141,969.42
55	F	47	141,969.42
56	M	55	141,969.42

*[Handwritten signature]*





SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMAASEGURADAY18 MESES(SMBV)
57	F	53	141,969.42
58	F	49	141,969.42
59	M	58	141,969.42
60	F	51	141,969.42
61	M	53	141,969.42
62	M	57	141,969.42
63	F	50	141,969.42
64	F	54	141,969.42
65	M	48	141,969.42
66	M	46	141,969.42
67	F	60	141,969.42
68	F	54	141,969.42
69	M	53	141,969.42
70	F	49	141,969.42
71	M	55	141,969.42
72	M	50	141,969.42
73	M	45	141,969.42
74	F	53	141,969.42
75	F	49	141,969.42
76	F	58	141,969.42
77	M	50	141,969.42
78	F	54	141,969.42
79	F	46	141,969.42
80	F	52	141,969.42
81	F	48	141,969.42
82	F	50	141,969.42
83	M	49	141,969.42
84	F	58	141,969.42
85	F	57	141,969.42
86	F	63	141,969.42
87	M	50	141,969.42
88	F	44	141,969.42
89	F	47	141,969.42
90	F	54	141,969.42
91	M	43	141,969.42
92	F	55	141,969.42
93	F	47	141,969.42
94	F	47	141,969.42
95	M	54	141,969.42
96	M	58	141,969.42
97	F	50	141,969.42
98	M	46	141,969.42
99	F	42	141,969.42
100	M	44	141,969.42
101	M	60	141,969.42
102	M	56	141,969.42
103	F	52	141,969.42
104	F	61	141,969.42
105	M	52	141,969.42
106	M	62	141,969.42
107	M	57	141,969.42
108	F	42	141,969.42
109	M	45	141,969.42
110	M	61	141,969.42
111	F	44	141,969.42
112	F	42	141,969.42



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES/SMBV
113	M	59	141,969.42
114	F	38	141,969.42
115	M	43	141,969.42
116	F	41	141,969.42
117	F	55	141,969.42
118	F	49	141,969.42
119	F	55	141,969.42
120	M	46	141,969.42
121	M	53	141,969.42
122	F	56	141,969.42
123	M	65	141,969.42
124	F	51	141,969.42
125	M	56	141,969.42
126	M	46	141,969.42
127	M	49	141,969.42
128	F	43	141,969.42
129	M	43	141,969.42
130	M	44	141,969.42
131	M	44	141,969.42
132	F	40	141,969.42
133	M	36	141,969.42
134	M	51	141,969.42
135	F	62	141,969.42
136	F	56	141,969.42
137	F	41	141,969.42
138	F	49	141,969.42
139	F	52	141,969.42
140	M	56	141,969.42
141	F	60	141,969.42
142	F	48	141,969.42
143	F	52	141,969.42
144	M	45	141,969.42
145	F	34	141,969.42
146	M	41	141,969.42
147	F	47	141,969.42
148	M	47	141,969.42
149	M	40	141,969.42
150	F	40	141,969.42
151	F	45	141,969.42
152	M	49	141,969.42
153	F	61	141,969.42
154	F	51	141,969.42
155	F	44	141,969.42
156	M	54	141,969.42
157	F	55	141,969.42
158	F	44	141,969.42
159	F	44	141,969.42
160	F	43	141,969.42
161	M	45	141,969.42
162	F	42	141,969.42
163	M	60	141,969.42
164	F	38	141,969.42
165	M	39	141,969.42
166	F	47	141,969.42
167	M	51	141,969.42
168	F	51	141,969.42

*[Handwritten signature]*  
3 de 21



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMAVASEGURADA 18 MESES(SMBV)
169	M	49	141,969.42
170	M	36	141,969.42
171	F	45	141,969.42
172	M	45	141,969.42
173	F	44	141,969.42
174	F	56	141,969.42
175	F	41	141,969.42
176	F	41	141,969.42
177	M	36	141,969.42
178	F	35	141,969.42
179	M	45	141,969.42
180	F	44	141,969.42
181	F	55	141,969.42
182	F	53	141,969.42
183	M	45	141,969.42
184	M	45	141,969.42
185	M	53	141,969.42
186	F	34	141,969.42
187	M	59	141,969.42
188	M	58	141,969.42
189	F	38	141,969.42
190	F	35	141,969.42
191	F	54	141,969.42
192	M	51	141,969.42
193	F	39	141,969.42
194	F	42	141,969.42
195	F	40	141,969.42
196	F	54	141,969.42
197	M	35	141,969.42
198	F	36	141,969.42
199	M	42	141,969.42
200	F	49	141,969.42
201	M	37	141,969.42
202	M	37	141,969.42
203	F	40	141,969.42
204	F	39	141,969.42
205	F	44	141,969.42
206	F	46	141,969.42
207	M	44	141,969.42
208	M	33	141,969.42
209	M	35	141,969.42
210	F	38	141,969.42
211	M	46	141,969.42
212	M	64	141,969.42
213	F	47	141,969.42
214	M	37	141,969.42
215	M	43	141,969.42
216	F	54	141,969.42
217	F	35	141,969.42
218	M	38	141,969.42
219	F	34	141,969.42
220	F	35	141,969.42
221	F	45	141,969.42
222	F	52	141,969.42
223	M	43	141,969.42
224	M	42	141,969.42

*Handwritten signature*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
225	M	34	141,969.42
226	M	43	141,969.42
227	M	42	141,969.42
228	M	47	141,969.42
229	M	28	141,969.42
230	M	48	141,969.42
231	F	39	141,969.42
232	F	46	141,969.42
233	M	64	141,969.42
234	M	42	141,969.42
235	M	47	141,969.42
236	F	49	141,969.42
237	F	32	141,969.42
238	M	39	141,969.42
239	F	42	141,969.42
240	F	41	141,969.42
241	M	61	141,969.42
242	M	49	141,969.42
243	M	44	141,969.42
244	M	33	141,969.42
245	M	40	141,969.42
246	M	47	141,969.42
247	F	42	141,969.42
248	M	40	141,969.42
249	M	76	141,969.42
250	M	45	141,969.42
251	M	62	141,969.42
252	M	33	141,969.42
253	M	46	141,969.42
254	F	42	141,969.42
255	M	44	141,969.42
256	F	43	141,969.42
257	F	37	141,969.42
258	F	38	141,969.42
259	F	37	141,969.42
260	M	44	141,969.42
261	M	39	141,969.42
262	M	61	141,969.42
263	F	36	141,969.42
264	F	43	141,969.42
265	M	56	141,969.42
266	M	59	141,969.42
267	M	33	141,969.42
268	F	31	141,969.42
269	F	36	141,969.42
270	F	34	141,969.42
271	F	32	141,969.42
272	F	31	141,969.42
273	M	43	141,969.42
274	M	35	141,969.42
275	M	49	141,969.42
276	F	31	141,969.42
277	F	38	141,969.42
278	F	53	141,969.42
279	M	41	141,969.42
280	M	54	141,969.42



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES S.M.B.V.
281	F	48	141,969.42
282	M	42	141,969.42
283	F	35	141,969.42
284	F	32	141,969.42
285	M	37	141,969.42
286	F	45	141,969.42
287	F	63	141,969.42
288	F	35	141,969.42
289	M	36	141,969.42
290	M	66	141,969.42
291	M	41	141,969.42
292	F	43	141,969.42
293	M	28	141,969.42
294	F	54	141,969.42
295	F	50	141,969.42
296	F	33	141,969.42
297	F	63	141,969.42
298	M	32	141,969.42
299	M	32	141,969.42
300	M	47	141,969.42
301	F	55	141,969.42
302	F	35	141,969.42
303	M	45	141,969.42
304	M	58	141,969.42
305	M	29	141,969.42
306	M	49	141,969.42
307	M	36	141,969.42
308	F	34	141,969.42
309	F	44	141,969.42
310	M	49	141,969.42
311	M	39	141,969.42
312	M	38	141,969.42
313	F	53	141,969.42
314	F	46	141,969.42
315	M	42	141,969.42
316	F	31	141,969.42
317	M	46	141,969.42
318	M	43	141,969.42
319	F	35	141,969.42
320	M	38	141,969.42
321	F	31	141,969.42
322	M	32	141,969.42
323	M	48	141,969.42
324	M	51	141,969.42
325	M	38	141,969.42
326	M	49	141,969.42
327	M	64	141,969.42
328	M	31	141,969.42
329	F	34	141,969.42
330	F	32	141,969.42
331	M	47	141,969.42
332	M	45	141,969.42
333	M	33	141,969.42
334	M	35	141,969.42
335	F	39	141,969.42
336	F	43	141,969.42



**SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES/SMBV
337	F	37	141,969.42
338	F	34	141,969.42
339	M	34	141,969.42
340	M	41	141,969.42
341	M	41	141,969.42
342	M	33	141,969.42
343	M	36	141,969.42
344	F	46	141,969.42
345	M	30	141,969.42
346	F	34	141,969.42
347	F	38	141,969.42
348	M	46	141,969.42
349	M	49	141,969.42
350	M	42	141,969.42
351	M	37	141,969.42
352	M	51	141,969.42
353	F	37	141,969.42
354	F	33	141,969.42
355	F	41	141,969.42
356	M	37	141,969.42
357	M	47	141,969.42
358	M	65	141,969.42
359	F	51	141,969.42
360	M	29	141,969.42
361	F	45	141,969.42
362	M	32	141,969.42
363	M	34	141,969.42
364	F	42	141,969.42
365	M	32	141,969.42
366	F	34	141,969.42
367	M	54	141,969.42
368	M	41	141,969.42
369	M	29	141,969.42
370	M	33	141,969.42
371	M	37	141,969.42
372	M	49	141,969.42
373	F	32	141,969.42
374	M	33	141,969.42
375	F	33	141,969.42
376	F	48	141,969.42
377	M	44	141,969.42
378	M	38	141,969.42
379	M	33	141,969.42
380	F	38	141,969.42
381	M	31	141,969.42
382	M	42	141,969.42
383	F	31	141,969.42
384	F	29	141,969.42
385	M	52	141,969.42
386	M	35	141,969.42
387	M	42	141,969.42
388	M	49	141,969.42
389	F	56	141,969.42
390	M	54	141,969.42
391	F	42	141,969.42
392	M	40	141,969.42



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMAYASEGURADA 18 MESES SMRV
393	M	40	141,969.42
394	F	35	141,969.42
395	F	46	141,969.42
396	M	42	141,969.42
397	M	58	141,969.42
398	M	33	141,969.42
399	M	45	141,969.42
400	F	53	141,969.42
401	M	34	141,969.42
402	M	35	141,969.42
403	F	46	141,969.42
404	F	35	141,969.42
405	F	50	141,969.42
406	F	46	141,969.42
407	M	31	141,969.42
408	M	46	141,969.42
409	M	39	141,969.42
410	M	58	141,969.42
411	F	46	141,969.42
412	M	34	141,969.42
413	F	51	141,969.42
414	F	29	141,969.42
415	F	37	141,969.42
416	F	67	141,969.42
417	F	34	141,969.42
418	M	55	141,969.42
419	M	31	141,969.42
420	F	57	141,969.42
421	M	58	141,969.42
422	F	39	141,969.42
423	M	33	141,969.42
424	F	46	141,969.42
425	F	38	141,969.42
426	M	29	141,969.42
427	M	43	141,969.42
428	F	35	141,969.42
429	M	36	141,969.42
430	F	28	141,969.42
431	F	31	141,969.42
432	F	29	141,969.42
433	M	34	141,969.42
434	M	32	141,969.42
435	F	29	141,969.42
436	F	43	141,969.42
437	F	30	141,969.42
438	M	44	141,969.42
439	F	33	141,969.42
440	F	51	141,969.42
441	M	42	141,969.42
442	F	29	141,969.42
443	M	28	141,969.42
444	M	44	141,969.42
445	M	40	141,969.42
446	M	28	141,969.42
447	M	32	141,969.42
448	M	64	141,969.42

*Handwritten signature*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES SMBV
449	M	45	141,969.42
450	M	37	141,969.42
451	M	59	141,969.42
452	M	57	141,969.42
453	M	37	141,969.42
454	M	40	141,969.42
455	M	41	141,969.42
456	F	30	141,969.42
457	M	28	141,969.42
458	M	28	141,969.42
459	F	53	141,969.42
460	F	31	141,969.42
461	M	31	141,969.42
462	F	36	141,969.42
463	M	28	141,969.42
464	M	32	141,969.42
465	M	47	141,969.42
466	M	59	141,969.42
467	F	29	141,969.42
468	F	29	141,969.42
469	F	32	141,969.42
470	M	27	141,969.42
471	F	35	141,969.42
472	M	32	141,969.42
473	M	30	141,969.42
474	M	33	141,969.42
475	M	36	141,969.42
476	M	32	141,969.42
477	M	59	141,969.42
478	F	36	141,969.42
479	F	37	141,969.42
480	M	32	141,969.42
481	F	34	141,969.42
482	M	35	141,969.42
483	F	35	141,969.42
484	M	34	141,969.42
485	F	28	141,969.42
486	F	33	141,969.42
487	F	38	141,969.42
488	F	28	141,969.42
489	M	54	141,969.42
490	F	28	141,969.42
491	M	29	141,969.42
492	F	41	141,969.42
493	M	36	141,969.42
494	M	28	141,969.42
495	M	48	141,969.42
496	M	59	141,969.42
497	M	30	141,969.42
498	M	38	141,969.42
499	F	37	141,969.42
500	M	25	141,969.42
501	F	27	141,969.42
502	F	46	141,969.42
503	M	32	141,969.42
504	M	36	141,969.42





SÉGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES S.M.B.V.
505	F	41	141,969.42
506	M	64	141,969.42
507	M	34	141,969.42
508	F	39	141,969.42
509	M	45	141,969.42
510	F	30	141,969.42
511	F	34	141,969.42
512	F	33	141,969.42
513	M	33	141,969.42
514	F	33	141,969.42
515	F	32	141,969.42
516	M	35	141,969.42
517	M	38	141,969.42
518	F	57	141,969.42
519	M	51	141,969.42
520	M	56	141,969.42
521	F	51	141,969.42
522	M	38	141,969.42
523	F	38	141,969.42
524	M	35	141,969.42
525	F	35	141,969.42
526	F	52	141,969.42
527	M	48	141,969.42
528	M	34	141,969.42
529	F	46	141,969.42
530	M	34	141,969.42
531	M	55	141,969.42
532	M	46	141,969.42
533	M	35	141,969.42
534	F	26	141,969.42
535	M	37	141,969.42
536	M	50	141,969.42
537	F	47	141,969.42
538	F	37	141,969.42
539	M	51	141,969.42
540	M	55	141,969.42
541	F	27	141,969.42
542	M	49	141,969.42
543	M	36	141,969.42
544	M	40	141,969.42
545	M	30	141,969.42
546	F	58	141,969.42
547	F	40	141,969.42
548	F	34	141,969.42
549	M	34	141,969.42
550	F	40	141,969.42
551	M	45	141,969.42
552	F	41	141,969.42
553	F	39	141,969.42
554	M	28	141,969.42
555	F	30	141,969.42
556	M	43	141,969.42
557	M	56	141,969.42
558	M	48	141,969.42
559	F	31	141,969.42
560	M	30	141,969.42

Handwritten signature or initials



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES S.MBY
561	M	32	141,969.42
562	M	47	141,969.42
563	F	60	141,969.42
564	M	57	141,969.42
565	F	36	141,969.42
566	M	36	141,969.42
567	F	40	141,969.42
568	M	36	141,969.42
569	F	41	141,969.42
570	M	55	141,969.42
571	M	38	141,969.42
572	M	40	141,969.42
573	F	37	141,969.42
574	F	46	141,969.42
575	F	31	141,969.42
576	F	60	141,969.42
577	M	32	141,969.42
578	M	38	141,969.42
579	M	64	141,969.42
580	F	34	141,969.42
581	M	43	141,969.42
582	M	62	141,969.42
583	F	32	141,969.42
584	M	33	141,969.42
585	M	29	141,969.42
586	M	33	141,969.42
587	M	29	141,969.42
588	M	32	141,969.42
589	M	35	141,969.42
590	F	40	141,969.42
591	M	37	141,969.42
592	F	43	141,969.42
593	F	40	141,969.42
594	M	29	141,969.42
595	M	31	141,969.42
596	F	31	141,969.42
597	F	27	141,969.42
598	M	27	141,969.42
599	M	50	141,969.42
600	M	53	141,969.42
601	F	39	141,969.42
602	M	29	141,969.42
603	F	37	141,969.42
604	F	49	141,969.42
605	M	37	141,969.42
606	F	31	141,969.42
607	F	32	141,969.42
608	M	44	141,969.42
609	M	47	141,969.42
610	F	44	141,969.42
611	M	31	141,969.42
612	F	55	141,969.42
613	F	26	141,969.42
614	M	52	141,969.42
615	M	45	141,969.42
616	F	29	141,969.42

*[Handwritten signature]*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC.	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES S.M.B.V.
617	F	36	141,969.42
618	M	30	141,969.42
619	M	56	141,969.42
620	M	39	141,969.42
621	M	29	141,969.42
622	M	35	141,969.42
623	F	41	141,969.42
624	M	54	141,969.42
625	F	35	141,969.42
626	M	38	141,969.42
627	M	52	141,969.42
628	F	27	141,969.42
629	M	39	141,969.42
630	M	31	141,969.42
631	M	34	141,969.42
632	F	31	141,969.42
633	M	35	141,969.42
634	M	50	141,969.42
635	M	40	141,969.42
636	F	34	141,969.42
637	M	44	141,969.42
638	M	29	141,969.42
639	M	45	141,969.42
640	M	56	141,969.42
641	F	39	141,969.42
642	M	46	141,969.42
643	M	33	141,969.42
644	F	33	141,969.42
645	F	55	141,969.42
646	F	33	141,969.42
647	F	28	141,969.42
648	F	50	141,969.42
649	M	53	141,969.42
650	M	34	141,969.42
651	F	50	141,969.42
652	F	34	141,969.42
653	F	26	141,969.42
654	F	30	141,969.42
655	M	41	141,969.42
656	M	52	141,969.42
657	M	47	141,969.42
658	M	47	141,969.42
659	M	30	141,969.42
660	F	39	141,969.42
661	M	50	141,969.42
662	F	47	141,969.42
663	M	39	141,969.42
664	M	34	141,969.42
665	M	33	141,969.42
666	M	36	141,969.42
667	M	26	141,969.42
668	F	30	141,969.42
669	F	49	141,969.42
670	F	38	141,969.42
671	M	41	141,969.42
672	M	57	141,969.42



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

UNIDAD FINANCIERA DE AHORRO Y SEGUROS VIDA S.A. DE CV

SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA A SEGURO A LOS 18 MESES (SMBV)
673	M	47	141,969.42
674	M	43	141,969.42
675	M	28	141,969.42
676	F	27	141,969.42
677	F	34	141,969.42
678	F	28	141,969.42
679	M	64	141,969.42
680	F	29	141,969.42
681	F	27	141,969.42
682	F	30	141,969.42
683	M	26	141,969.42
684	M	27	141,969.42
685	M	55	141,969.42
686	F	37	141,969.42
687	F	49	141,969.42
688	M	29	141,969.42
689	F	49	141,969.42
690	F	36	141,969.42
691	F	33	141,969.42
692	F	33	141,969.42
693	M	30	141,969.42
694	M	53	141,969.42
695	F	46	141,969.42
696	F	31	141,969.42
697	M	34	141,969.42
698	M	46	141,969.42
699	M	27	141,969.42
700	F	58	141,969.42
701	M	28	141,969.42
702	M	36	141,969.42
703	F	30	141,969.42
704	M	63	141,969.42
705	M	51	141,969.42
706	F	40	141,969.42
707	M	32	141,969.42
708	M	68	141,969.42
709	M	27	141,969.42
710	F	36	141,969.42
711	M	31	141,969.42
712	F	46	141,969.42
713	F	35	141,969.42
714	F	32	141,969.42
715	M	33	141,969.42
716	M	35	141,969.42
717	M	42	141,969.42
718	M	61	141,969.42
719	M	47	141,969.42
720	M	46	141,969.42
721	F	37	141,969.42
722	F	25	141,969.42
723	M	50	141,969.42
724	M	42	141,969.42
725	F	31	141,969.42
726	M	48	141,969.42
727	M	27	141,969.42
728	M	33	141,969.42

*Handwritten initials*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMAVASEGURADANIS MESES/MBV
729	M	30	141,969.42
730	M	37	141,969.42
731	F	33	141,969.42
732	M	39	141,969.42
733	F	45	141,969.42
734	F	33	141,969.42
735	F	38	141,969.42
736	M	37	141,969.42
737	M	54	141,969.42
738	F	33	141,969.42
739	M	46	141,969.42
740	M	26	141,969.42
741	F	35	141,969.42
742	F	26	141,969.42
743	M	29	141,969.42
744	F	26	141,969.42
745	F	42	141,969.42
746	M	33	141,969.42
747	M	34	141,969.42
748	F	30	141,969.42
749	M	58	141,969.42
750	M	60	141,969.42
751	F	36	141,969.42
752	M	60	141,969.42
753	F	41	141,969.42
754	M	50	141,969.42
755	F	46	141,969.42
756	M	41	141,969.42
757	F	59	141,969.42
758	M	44	141,969.42
759	M	34	141,969.42
760	M	61	141,969.42
761	M	46	141,969.42
762	F	45	141,969.42
763	M	42	141,969.42
764	M	45	141,969.42
765	F	30	141,969.42
766	F	25	141,969.42
767	F	50	141,969.42
768	F	28	141,969.42
769	F	27	141,969.42
770	F	33	141,969.42
771	M	34	141,969.42
772	F	35	141,969.42
773	F	36	141,969.42
774	M	39	141,969.42
775	F	30	141,969.42
776	M	47	141,969.42
777	M	35	141,969.42
778	M	32	141,969.42
779	M	33	141,969.42
780	M	39	141,969.42
781	M	29	141,969.42
782	M	43	141,969.42
783	M	42	141,969.42
784	M	56	141,969.42



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

ANEXO MATERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C.A.G.

SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES (SMBV)
785	M	52	141,969.42
786	M	73	141,969.42
787	F	27	141,969.42
788	M	57	141,969.42
789	F	30	141,969.42
790	M	35	141,969.42
791	F	39	141,969.42
792	M	32	141,969.42
793	M	37	141,969.42
794	F	49	141,969.42
795	F	33	141,969.42
796	F	34	141,969.42
797	M	27	141,969.42
798	F	32	141,969.42
799	F	28	141,969.42
800	M	42	141,969.42
801	M	28	141,969.42
802	F	33	141,969.42
803	M	54	141,969.42
804	M	43	141,969.42
805	M	36	141,969.42
806	M	57	141,969.42
807	F	26	141,969.42
808	F	44	141,969.42
809	F	55	141,969.42
810	F	26	141,969.42
811	F	60	141,969.42
812	F	41	141,969.42
813	F	39	141,969.42
814	M	31	141,969.42
815	M	31	141,969.42
816	M	36	141,969.42
817	M	41	141,969.42
818	F	29	141,969.42
819	F	49	141,969.42
820	M	53	141,969.42
821	F	39	141,969.42
822	M	41	141,969.42
823	M	42	141,969.42
824	M	54	141,969.42
825	F	37	141,969.42
826	M	22	141,969.42
827	M	39	141,969.42
828	F	28	141,969.42
829	F	59	141,969.42
830	F	34	141,969.42
831	F	44	141,969.42
832	F	51	141,969.42
833	M	33	141,969.42
834	F	33	141,969.42
835	M	48	141,969.42
836	M	32	141,969.42
837	M	28	141,969.42
838	F	59	141,969.42
839	M	31	141,969.42
840	M	32	141,969.42



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEE	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES MBV
841	F	42	141,969.42
842	F	33	141,969.42
843	M	31	141,969.42
844	M	28	141,969.42
845	F	38	141,969.42
846	F	44	141,969.42
847	M	34	141,969.42
848	F	37	141,969.42
849	M	38	141,969.42
850	F	33	141,969.42
851	M	34	141,969.42
852	F	34	141,969.42
853	F	55	141,969.42
854	F	52	141,969.42
855	M	42	141,969.42
856	F	30	141,969.42
857	M	38	141,969.42
858	M	29	141,969.42
859	M	40	141,969.42
860	M	32	141,969.42
861	M	56	141,969.42
862	F	46	141,969.42
863	M	29	141,969.42
864	M	43	141,969.42
865	M	27	141,969.42
866	F	46	141,969.42
867	F	32	141,969.42
868	M	26	141,969.42
869	M	52	141,969.42
870	F	30	141,969.42
871	F	41	141,969.42
872	M	27	141,969.42
873	F	27	141,969.42
874	F	24	141,969.42
875	M	34	141,969.42
876	F	31	141,969.42
877	F	40	141,969.42
878	M	35	141,969.42
879	M	44	141,969.42
880	M	35	141,969.42
881	M	48	141,969.42
882	M	35	141,969.42
883	M	38	141,969.42
884	M	42	141,969.42
885	M	50	141,969.42
886	M	45	141,969.42
887	M	57	141,969.42
888	F	45	141,969.42
889	F	36	141,969.42
890	M	51	141,969.42
891	M	32	141,969.42
892	F	32	141,969.42
893	M	34	141,969.42
894	M	36	141,969.42
895	F	38	141,969.42
896	F	26	141,969.42

*[Handwritten signature]*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA A SEGURO A LOS 18 MESES (SMBV)
897	F	28	141,969.42
898	M	49	141,969.42
899	M	39	141,969.42
900	M	26	141,969.42
901	M	37	141,969.42
902	F	30	141,969.42
903	M	56	141,969.42
904	M	25	141,969.42
905	F	43	141,969.42
906	F	63	141,969.42
907	M	51	141,969.42
908	M	36	141,969.42
909	M	30	141,969.42
910	F	42	141,969.42
911	F	47	141,969.42
912	M	41	141,969.42
913	M	46	141,969.42
914	F	37	141,969.42
915	F	29	141,969.42
916	F	37	141,969.42
917	F	45	141,969.42
918	F	35	141,969.42
919	F	50	141,969.42
920	F	26	141,969.42
921	M	36	141,969.42
922	F	38	141,969.42
923	M	30	141,969.42
924	F	25	141,969.42
925	M	37	141,969.42
926	M	49	141,969.42
927	M	49	141,969.42
928	M	34	141,969.42
929	M	34	141,969.42
930	M	51	141,969.42
931	F	33	141,969.42
932	M	41	141,969.42
933	F	30	141,969.42
934	M	31	141,969.42
935	M	33	141,969.42
936	F	25	141,969.42
937	F	63	141,969.42
938	F	38	141,969.42
939	M	48	141,969.42
940	M	31	141,969.42
941	F	52	141,969.42
942	F	51	141,969.42
943	M	33	141,969.42
944	F	48	141,969.42
945	F	30	141,969.42
946	F	39	141,969.42
947	F	31	141,969.42
948	F	38	141,969.42
949	F	32	141,969.42
950	F	60	141,969.42
951	F	30	141,969.42
952	F	55	141,969.42





SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEJ	SEXO	EDAD	SUMATASEGURADAY18 MESES(SMBV)
953	M	37	141,969.42
954	M	31	141,969.42
955	F	47	141,969.42
956	F	34	141,969.42
957	F	56	141,969.42
958	F	31	141,969.42
959	F	44	141,969.42
960	M	39	141,969.42
961	F	54	141,969.42
962	F	29	141,969.42
963	M	28	141,969.42
964	M	42	141,969.42
965	F	41	141,969.42
966	F	48	141,969.42
967	M	39	141,969.42
968	M	30	141,969.42
969	M	34	141,969.42
970	M	38	141,969.42
971	M	31	141,969.42
972	M	27	141,969.42
973	F	29	141,969.42
974	M	43	141,969.42
975	F	36	141,969.42
976	F	25	141,969.42
977	F	29	141,969.42
978	F	29	141,969.42
979	F	28	141,969.42
980	F	38	141,969.42
981	F	28	141,969.42
982	M	46	141,969.42
983	M	39	141,969.42
984	M	35	141,969.42
985	F	59	141,969.42
986	M	36	141,969.42
987	M	46	141,969.42
988	F	32	141,969.42
989	M	55	141,969.42
990	M	26	141,969.42
991	M	36	141,969.42
992	F	39	141,969.42
993	M	34	141,969.42
994	M	32	141,969.42
995	F	47	141,969.42
996	M	41	141,969.42
997	F	32	141,969.42
998	M	30	141,969.42
999	M	34	141,969.42
1000	M	35	141,969.42
1001	F	51	141,969.42
1002	M	57	141,969.42
1003	M	39	141,969.42
1004	F	28	141,969.42
1005	M	24	141,969.42
1006	F	34	141,969.42
1007	F	30	141,969.42
1008	M	24	141,969.42

*[Handwritten signature]*



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA VASEGURADA 18 MESES (SMBV)
1009	F	28	141,969.42
1010	F	29	141,969.42
1011	F	30	141,969.42
1012	F	29	141,969.42
1013	F	38	141,969.42
1014	F	42	141,969.42
1015	M	52	141,969.42
1016	F	35	141,969.42
1017	M	30	141,969.42
1018	F	42	141,969.42
1019	M	75	141,969.42
1020	M	43	141,969.42
1021	M	55	141,969.42
1022	M	27	141,969.42
1023	M	40	141,969.42
1024	F	38	141,969.42
1025	M	57	141,969.42
1026	F	39	141,969.42
1027	M	38	141,969.42
1028	M	30	141,969.42
1029	M	51	141,969.42
1030	F	29	141,969.42
1031	F	37	141,969.42
1032	F	35	141,969.42
1033	F	24	141,969.42
1034	F	42	141,969.42
1035	F	39	141,969.42
1036	F	39	141,969.42
1037	M	46	141,969.42
1038	F	35	141,969.42
1039	F	42	141,969.42
1040	F	27	141,969.42
1041	M	59	141,969.42
1042	F	23	141,969.42
1043	M	50	141,969.42
1044	F	31	141,969.42
1045	M	32	141,969.42
1046	F	51	141,969.42
1047	M	30	141,969.42
1048	M	34	141,969.42
1049	M	29	141,969.42
1050	M	50	141,969.42
1051	M	28	141,969.42
1052	M	56	141,969.42
1053	F	47	141,969.42
1054	M	43	141,969.42
1055	M	44	141,969.42
1056	M	42	141,969.42
1057	M	37	141,969.42
1058	F	28	141,969.42
1059	F	41	141,969.42
1060	F	45	141,969.42
1061	M	40	141,969.42
1062	F	36	141,969.42
1063	F	24	141,969.42
1064	F	38	141,969.42



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUMAYASEGURADA18 MESES, S.MBV
1065	F	43	141,969.42
1066	M	37	141,969.42
1067	F	41	141,969.42
1068	F	22	141,969.42
1069	F	45	141,969.42
1070	M	25	141,969.42
1071	M	27	141,969.42
1072	F	30	141,969.42
1073	M	46	141,969.42
1074	F	35	141,969.42
1075	F	42	141,969.42
1076	M	24	141,969.42
1077	F	36	141,969.42
1078	F	27	141,969.42
1079	F	30	141,969.42
1080	F	34	141,969.42
1081	F	35	141,969.42
1082	M	40	141,969.42
1083	F	51	141,969.42
1084	M	37	141,969.42
1085	M	35	141,969.42
1086	M	65	141,969.42
1087	M	29	141,969.42
1088	F	43	141,969.42
1089	M	50	141,969.42
1090	M	26	141,969.42
1091	F	30	141,969.42
1092	M	31	141,969.42
1093	F	25	141,969.42
1094	F	26	141,969.42
1095	F	25	141,969.42
1096	M	30	141,969.42
1097	F	24	141,969.42
1098	M	37	141,969.42
1099	F	39	141,969.42
1100	M	47	141,969.42
1101	F	29	141,969.42
1102	M	39	141,969.42
1103	F	35	141,969.42
1104	M	36	141,969.42
1105	F	44	141,969.42
1106	M	49	141,969.42
1107	M	26	141,969.42
1108	F	36	141,969.42
1109	F	34	141,969.42
1110	M	28	141,969.42
1111	F	30	141,969.42
1112	F	31	141,969.42
1113	F	36	141,969.42
1114	M	58	141,969.42
1115	F	38	141,969.42
1116	F	27	141,969.42
1117	F	33	141,969.42
1118	F	54	141,969.42
1119	M	69	141,969.42
1120	M	63	141,969.42



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 18 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

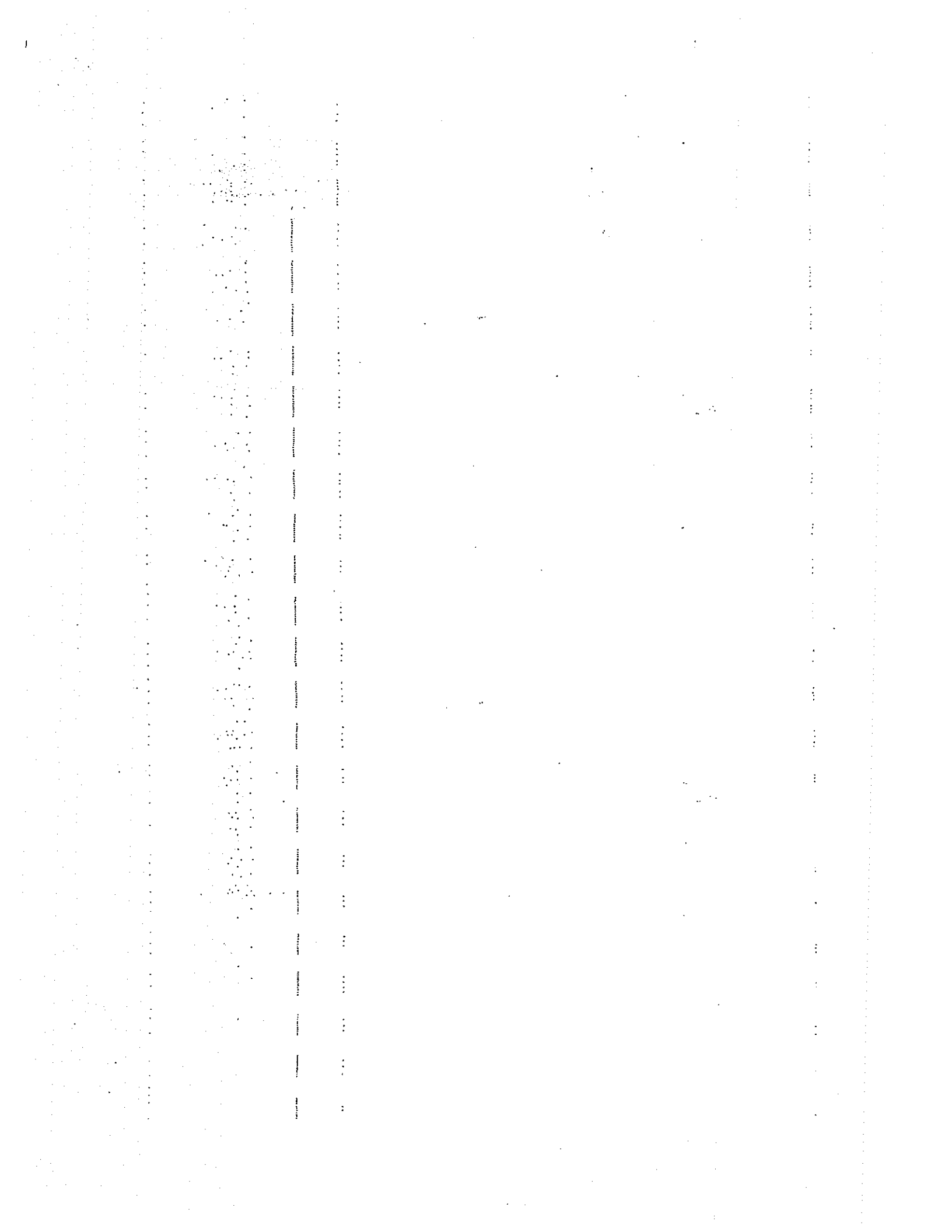
CONSEC	SEXO	EDAD	SUMA ASEGURADA 18 MESES-SMBV
1121	M	57	141,969.42
1122	F	28	141,969.42
1123	F	31	141,969.42
1124	M	48	141,969.42
1125	M	28	141,969.42
1126	F	32	141,969.42
1127	M	48	141,969.42
1128	M	38	141,969.42
1129	M	31	141,969.42
1130	F	39	141,969.42
1131	F	33	141,969.42
1132	M	33	141,969.42
1133	M	22	141,969.42
1134	M	60	141,969.42
1135	M	46	141,969.42
1136	M	56	141,969.42
1137	M	59	141,969.42
1138	F	56	141,969.42
1139	M	63	141,969.42
1140	F	56	141,969.42
1141	F	54	141,969.42
1142	M	55	141,969.42
1143	F	54	141,969.42
1144	M	52	141,969.42
1145	M	53	141,969.42
1146	M	52	141,969.42
1147	M	54	141,969.42
1148	M	53	141,969.42
1149	F	48	141,969.42
1150	M	51	141,969.42
1151	M	53	141,969.42
1152	F	54	141,969.42
1153	M	59	141,969.42
1154	F	48	141,969.42
1155	M	52	141,969.42
1156	M	52	141,969.42
1157	M	51	141,969.42
1158	M	49	141,969.42
1159	M	55	141,969.42
1160	M	50	141,969.42
1161	M	46	141,969.42
1162	F	59	141,969.42
1162			164,968,466.04

Handwritten signature



SEGURO DE VIDA EMPLEADOS 60 MESES AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONSEC	SEXO	EDAD	SUELDO ONAL	SOBRESUELDO ONAL	COMP POR ANTIGUEDAD ONAL	SUMA ASEGURADA 60 MESES
1	F	53	11,496.50	4,782.54	-	1,953,484.80
2	F	54	14,340.68	6,654.08	476.47	2,576,547.60
3	F	54	26,758.50	-	-	3,211,020.00
4	M	45	21,291.50	-	-	2,554,980.00
5	M	51	21,291.50	-	-	2,554,980.00
6	F	45	15,633.50	1,250.68	-	2,026,101.60
7	F	36	21,291.50	-	-	2,554,980.00
8	M	52	33,289.00	-	-	3,994,680.00
9	M	64	7,989.00	255.65	-	989,358.00
10	M	63	33,289.00	-	-	3,994,680.00
11	F	54	11,496.50	5,150.43	-	1,997,631.60
12	M	55	15,862.00	5,837.22	-	2,603,906.40
12			234,029.18	23,930.60	476.47	31,012,350.00





**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C.**  
**SINIESTRALIDAD VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA POR ANTIGÜEDAD, 18 MSMBV y 60 MESES DE POTENCIACIÓN \*EMPL. EADOS\* 2018 AL 31/10/2022**

SINIESTRALIDAD 2018						
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	40 MESES	60 MESES POTENCIACIÓN
1	M	45	EMPLEADO	13/02/2018	\$ 1,422,401.60	\$ 72,573.66
2	M	55	EMPLEADO	29/04/2018	\$ 2,080,164.00	\$ 72,573.66
3	M	51	EMPLEADO	07/10/2018	\$ 1,580,384.80	\$ 72,573.66
					<b>\$ 5,082,950.40</b>	<b>\$ 217,720.98</b>

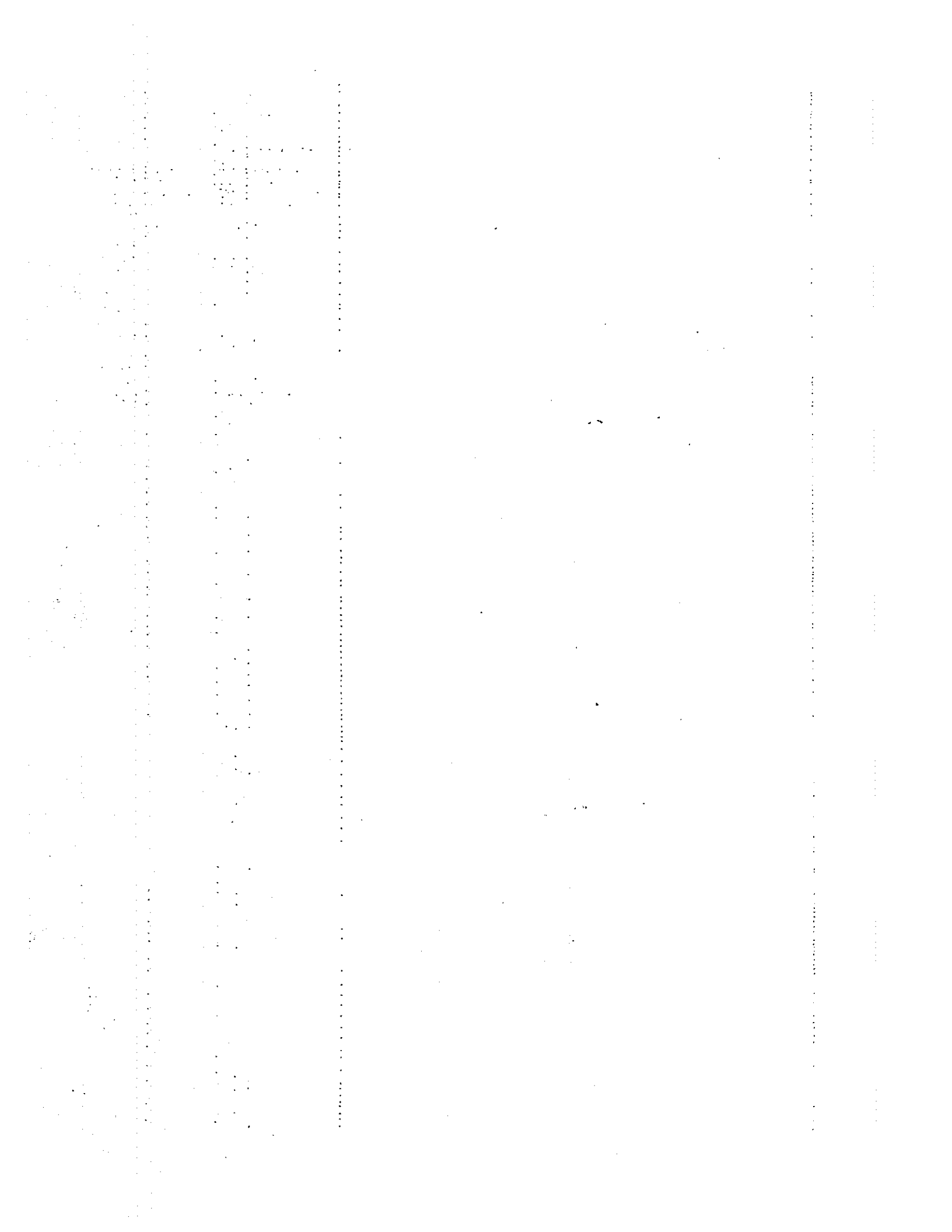
SINIESTRALIDAD 2019						
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	40 MESES	60 MESES POTENCIACIÓN
1	M	56	EMPLEADO	28/06/2019	\$ 1,540,000.00	\$ 84,326.04
					<b>\$ 1,540,000.00</b>	<b>\$ 84,326.04</b>

SINIESTRALIDAD 2020						
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	40 MESES	60 MESES POTENCIACIÓN
1	M	60	EMPLEADO	07/02/2020	\$ 1,535,202.40	\$ 101,471.00
					<b>\$ 1,535,202.40</b>	<b>\$ 101,471.00</b>

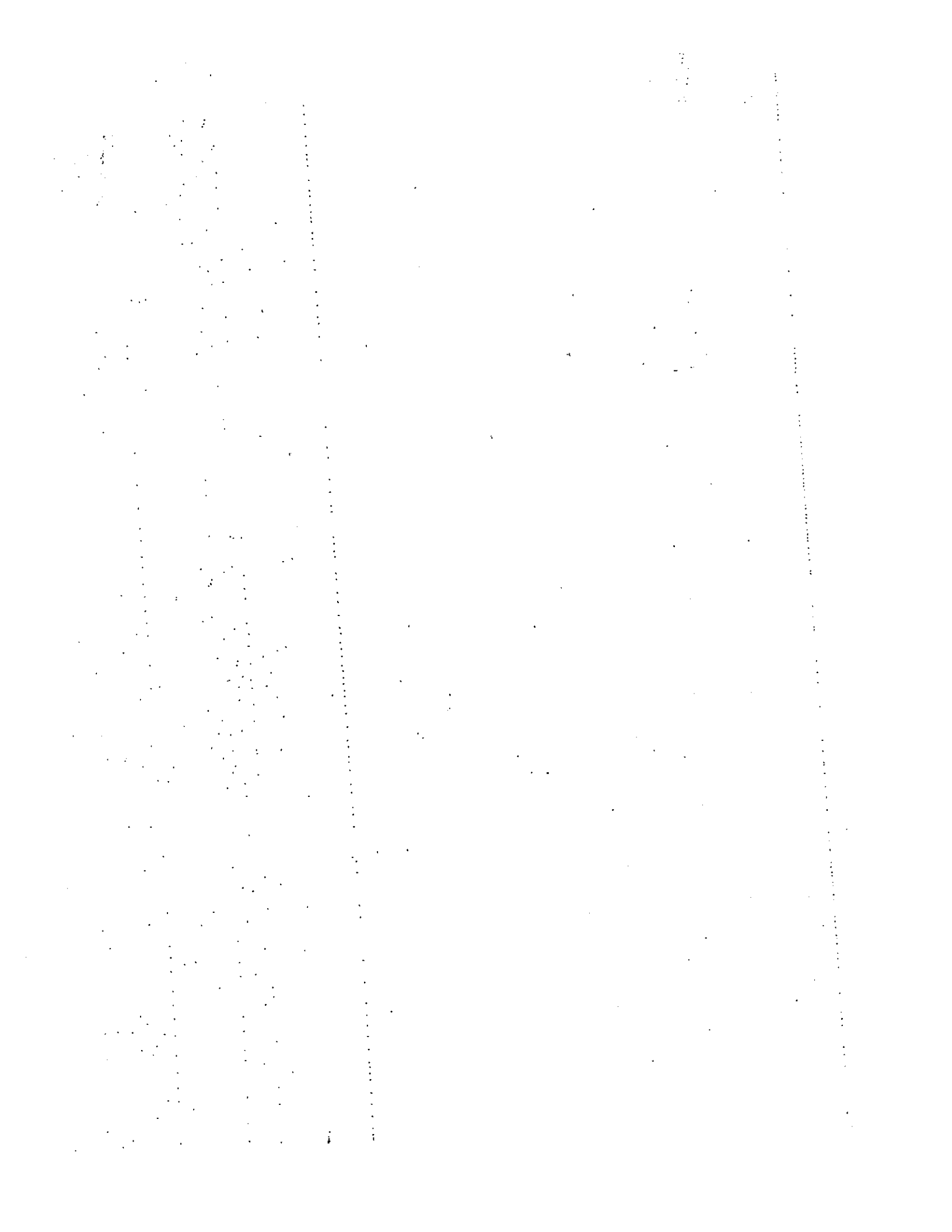
SINIESTRALIDAD 2021						
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	40 MESES	60 MESES POTENCIACIÓN
1	M	62	EMPLEADO	09/01/2021	\$ 1,433,044.00	\$ 116,371.08
2	M	40	EMPLEADO	09/01/2021	\$ 1,591,590.40	\$ 116,371.08
3	M	51	EMPLEADO	30/05/2021	\$ 1,786,483.20	\$ 116,371.08
4	M	49	EMPLEADO	14/06/2021	\$ 2,000,263.20	\$ 116,371.08
					<b>\$ 6,811,380.80</b>	<b>\$ 465,484.32</b>

SINIESTRALIDAD 2022						
Num	SEXO	EDAD	SITUACIÓN	FECHA DE DEFUNCIÓN	40 MESES	60 MESES POTENCIACIÓN
1	M	65	EMPLEADO	05/03/2022	\$ 812,483.20	\$ 141,969.42
					<b>\$ 812,483.20</b>	<b>\$ 141,969.42</b>

*[Handwritten signature]*









## ANEXO "B"

### CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

### AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.





“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Proveedor” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

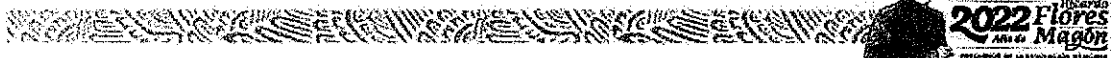
- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Proveedor” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Proveedor”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Proveedor” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.





e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.





- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

### SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

### PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

### VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





### ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

### CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

### RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

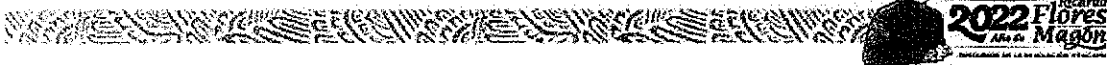
Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requerente del servicio.





**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.







**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E234-2022 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (2 PARTIDAS) SEGUNDA VUELTA"**

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 29 de diciembre de 2022, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de continuar y concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), las solicitudes de aclaración por parte de los licitantes con relación a la respuesta emitida por la convocante mediante el PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (en adelante PRIMER AVISO).

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia de Pedro Germán Cruz Martínez, Subgerente de Prestaciones, representante de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, de Héctor Javier Gonzalez Galicia, Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales; y de Luis Oliver Piña Villaseñor y/o Madeline Araceli Benítez González, representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

O-CON-08





veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El servidor público que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 11:20 horas del día 29 de diciembre de 2022, mediante el PRIMER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado PRIMER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet a las 11:25 horas del día 29 de diciembre de 2022.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del PRIMER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 17:25 horas del día 29 de diciembre de 2022, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a la respuesta emitida por la convocante a través del sistema CompraNet, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que no se recibieron repreguntas por parte de los licitantes, motivo por el cual, se anexa a la presente acta como **ANEXO 2**, la impresión de pantalla del sistema CompraNet donde se aprecia esto último.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP y 46 fracción VII del RLAASSP se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:00 horas del día 06 de enero de 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08

PÁGINA 2 DE 3





Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente y única Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 18:15 horas del día 29 de diciembre de 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y sus anexos constan de 18 (dieciocho) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE		
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Pedro Germán Cruz Martínez	Subgerente de Prestaciones	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	
Lic. Luis Oliver Piña Villaseñor	
Lic. Madelíne Araceli Benítez González	

(Fin del Acta)



# ANEXO 1



**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C001-E234-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (2 PARTIDAS) SEGUNDA VUELTA"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2022, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia de Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de representante del área requirente, de Héctor Javier Gonzalez Galicia, Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales; y de Luis Oliver Piña Villaseñor y/o Madeline Araceli Benitez González, representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.





Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 28 de diciembre de 2022, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

En virtud de lo anterior, se dará respuesta a las solicitudes de aclaración de los siguientes licitantes:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	8
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.	20
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	6
MAPFRE MÉXICO, S.A.	2

Se informa que el licitante Seguros Atlas, S.A. de C.V. presentó un escrito de interés en participar en formato Word, careciendo de la firma autógrafa de su representante legal, por lo que el requisito no se cumple en forma, posteriormente, envió su escrito de interés en participar con aclaraciones fuera del tiempo establecido, por lo que no se respondieron sus aclaraciones, sin embargo, tiene derecho a desarrollar aclaraciones sobre las respuestas generadas.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes, mismas que fueron atendidas por el área requirente y la Convocante, forman parte integral del presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES como **ANEXO A**.

Se hace constar que la Dirección de Recursos Humanos, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad la contestación de las preguntas recibidas de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la LAASSP.

El que preside el acto, señala que las solicitudes de aclaración han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con la respuesta emitida, por lo que contarán con un plazo de 6 (seis) horas contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.





Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, por lo que respondieron no tener ninguna, por lo que se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria procedimiento de contratación, siendo las 11:20 horas del día 29 de diciembre de 2022, para reanudarse a las 18:00 horas de este mismo día.

El presente PRIMÉR AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES y su anexo consta de 12 (doce) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE DEL		CARGO	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez		Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL AVISO-----



# ANEXO A





**RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006GIC001-E234-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (2 PARTIDAS) SEGUNDA VUELTA"

**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**

**1.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA Y ANEXO TÉCNICO.**

No. de pregunta y/o aclaración	Número de la pregunta de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta
1	ANEXO 2 DE MODELO CONTRATO.	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ANEXO 2 NO SERA NECESARIO INCLUIRLO EN NUESTRAS PROPUESTAS EN VIRTUD DE QUE SOLO EL LICITANTE ADJUDICADO HARÁ ENTREGA DEL MISMO.	Es correcta su apreciación, este anexo es solo de carácter informativo y el no incluirlo en la propuesta no es causa de desechamiento de la propuesta.
2	3.4.2. PROPUESTA CONJUNTA	FAVOR DE CONFIRMAR QUE SOLO BASTAR MENCIONAR EN ESCRITO FORMATO LIBRE QUE MI REPRESENTADA NO PARTICIPA EN PROPUESTA CONJUNTAS	Se informa que, el licitante que participe de manera individual, podrá, presentar una manifestación o un documento en donde señale "NO APLICA".
3	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SOLICITUD CON DATOS GENERALES, NOMBRAMIENTO O PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ACTA CONSTITUTIVA Y/O TESTIMONIO QUE ACREDITE SU EXISTENCIA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
4	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
5	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA REGLA DE SUMA ASEGURADA PARA LA SECCIÓN 1 ES DE 40 MESES DE SUELDO Y PARA LA SECCIÓN 2 ES DE 18 MESES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación y en la sección II es 18 meses de salario mínimo bancario vigente.
6	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LAS COBERTURAS PARA SECCIÓN 1 SON FALLECIMIENTO, INVALIDEZ Y MUERTE ACCIDENTAL FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No hace referencia al número de partida por lo que no se debe de dar contestación (las coberturas entre las dos partidas son diferentes)
7	NUMERAL 3 SUMA ASEGURADA. ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE EL SUELDO TABULAR PARA EL CÁLCULO DE SUMA ASEGURADA SERÁ SUELDO + COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD +SOBRE SUELDO POR ANTIGÜEDAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación.



Número de Preguntas y Aclaraciones	Número de la Convocatoria	Preguntas y Aclaraciones	Respuestas
8	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DATO Y DETALLE DE SINIESTRALIDAD (MONTO, FECHA DE OCURRIDO, FECHA DE PAGADO, COBERTURA AFECTADA, NOMBRE Y EDAD DEL AFECTADO, CAUSA DEL SINIESTRO Y FECHAS DE CORTE DE CADA REPORTE) DE LAS TRES VIGENCIAS ANTERIORES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria
9	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR EN EL LISTADO (EN FORMATO EXCEL) LOS NOMBRES COMPLETOS, FECHAS DE NACIMIENTO Y PUESTO DEL EMPLEADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
10	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR A AQUELLOS TRABAJADORES QUE ESTÉN CURSANDO ALGÚN PROCESO PARA DICTAMEN DE INVALIDEZ. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
11	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LAS EDADES PARA LAS COBERTURAS FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL E INVALIDEZ SON DE 18 A SIN LIMITE DE EDAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a lo solicitado en el Anexo Técnico, en las condiciones particulares del seguro.
12	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SOLICITUD CON DATOS GENERALES, NOMBRAMIENTO O PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ACTA CONSTITUTIVA Y/O TESTIMONIO QUE ACREDITE SU EXISTENCIA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
13	GERENRAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 24.00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
14	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DATO Y DETALLE DE SINIESTRALIDAD (MONTO, FECHA DE OCURRIDO, FECHA DE PAGADO, COBERTURA AFECTADA, NOMBRE Y EDAD DEL AFECTADO, CAUSA DEL	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Nº de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta
		SINIESTRO Y FECHAS DE CORTE DE CADA REPORTE) DE LAS TRES VIGENCIAS ANTERIORES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
15	GENERAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR EN EL LISTADO (EN FORMATO EXCEL) LOS NOMBRES COMPLETOS, FECHAS DE NACIMIENTO Y PUESTO DEL EMPLEADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
16	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LAS COBERTURAS PARA SON FALLECIMIENTO Y MUERTE ACCIDENTAL FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	No es entendible su pregunta.
17	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA REGLA DE SUMA ASEGURADA ES DE 40 MESES DE PENSIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	Es correcta su apreciación.
18	NUMERAL 1.CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LAS EDADES PARA LAS COBERTURAS FALLECIMIENTO Y MUERTE ACCIDENTAL SON DE 18 A SIN LÍMITE DE EDAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	No se acepta su solicitud, favor de apegarse a lo solicitado en el Anexo Técnico, en las condiciones particulares del seguro.

**2.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO.**

Nº de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta	
19	PARTIDA 1;	ANEXOS TÉCNICO PAGINA 1 DEL ANEXO TÉCNICO; PERIODO VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES.	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI LA VIGENCIA DEL SEGURO SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O SI DEBEMOS DE CONSIDERAR UNA VIGENCIA DIFERENTE	Se precisa que la vigencia del servicio de ambas partidas será a partir de la notificación del fallo y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
20	PARTIDA 2	ANEXOS TÉCNICO PAGINA 1 DEL ANEXO TÉCNICO; PERIODO VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI LA VIGENCIA DEL SEGURO SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O SI DEBEMOS DE CONSIDERAR UNA VIGENCIA DIFERENTE.	Se precisa que la vigencia del servicio de ambas partidas será a partir de la notificación del fallo y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.





**HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

**I.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

Número de Preguntas	Página y/o Numeral	Pregunta y/o aclaración	Respuesta
1	Página 10. Numeral 2.5.	Modelo de contrato. Favor de confirmar que no será necesario presentar como parte de nuestra proposición el modelo de contrato. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación.
2	Página 17. Numeral 4.1.	Proposición técnica. Favor de confirmar que no será necesario presentar como parte de nuestra propuesta técnica las condiciones generales que se tienen registradas ante la CNSF. Favor de pronunciarse al respecto.	Se confirma su apreciación.
3	Página 17. Numeral 4.1.	Proposición técnica. Favor de confirmar que no será necesario presentar como parte de nuestra propuesta técnica el listado de asegurados. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, no es necesario presentar listados de asegurados como parte de la propuesta técnica.
4	Página 17. Numeral 4.1.	Proposición técnica. Favor de confirmar que para cumplir con la presentación de nuestra propuesta técnica se deberá presentar la transcripción del Anexo 1 incluyendo los documentos solicitados para la evaluación técnica acompañada de un escrito bajo protesta de decir verdad en el que aceptamos todas y cada una de las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones sin que sea necesario plasmarlas en nuestra propuesta técnica. Favor de pronunciarse al respecto.	No es correcta su apreciación, deberá presentarse lo estrictamente solicitado en la convocatoria, anexo técnico y junta de aclaraciones, como lo establece el numeral 4 de la convocatoria.
5	Página 17. Numeral 4.2.	Proposición económica. Favor de confirmar que no será necesario presentar como parte de nuestra propuesta económica el desglose de primas por asegurado. Favor de pronunciarse al respecto.	Es correcta su apreciación, no se requiere presentar el desglose de la prima por asegurado, el cual solo lo presentará el licitante adjudicado.
6	General	Favor de proporcionar los listados de personal en Excel.	De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se contesta la aclaración por no estar directamente vinculada con algún numeral de la convocatoria.
7	Sinistralidad	Favor de proporcionar detalle de siniestralidad de por lo menos los últimos 3 años.	La información necesaria se encuentra publicada en el sistema Compranet.
8	PARTIDAS 1 Y 2 ANEXOS TECNICOS PERIODO VIGENCIA DE TODAS LAS SECCIONES PAGINAS 1 Y PAGINA 1	Con referencia al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1C001-E221-2022 referente a la contratación del "SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C." (2 PARTIDAS), agradeceremos a la convocante, se sirva aclararnos si la vigencia del servicio para ambas partidas será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.  Favor de proporcionarse al respecto.	Se precisa que la vigencia del servicio de ambas partidas será a partir de la notificación del fallo y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.



MAPFRE MÉXICO, S.A.

2.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO.

No. de Preguntas	Descripción	Respuesta	Observaciones
1	1Y2	<p><b>ANEXO TÉCNICO Partida 1 y 2, Página 22 DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ANEXA LO SIGUIENTE, Numeral 4</b></p>	<p>No se acepta su solicitud, ya que el presente procedimiento se encuentra bajo el amparo de la LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, y es un contrato de no-adhesión, que se rige por la solicitud de condiciones especiales y específicas que requiere BANOBRAS, buscando evitar incumplimientos, falta de servicio, falta de infraestructura, falta de solvencia y respuesta del licitante que resulte adjudicado, por lo que se deberá de cumplir con lo solicitado en la convocatoria de la licitación, anexos técnicos, así como lo dispuesto en la presente junta de aclaraciones, cabe mencionar que no se está realizando una contratación apegada a condiciones de su representada, invariablemente garantizar que las compañías participantes cuenten con estabilidad financiera suficiente y no mínima, para hacer frente a sus obligaciones hacer frente a los riesgos y a las obligaciones con los asegurados, derivados de la exposición adversa a riesgos técnicos, de reaseguro y financieros. Así mismo se busca el contratar con una aseguradora que tenga adecuados indicadores regulatorios, ya que va en orden a la política de gestión de riesgos y por consecuencia se tendrá una adecuada solvencia por parte de los licitantes para enfrentar las obligaciones contraídas en el momento que sean adjudicadas. Lo anterior permitirá a la convocante contratar con aseguradoras que</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante indicar por qué motivo están solicitando un índice de 1.54? por qué motivo no están solicitando un índice de 1.55 o por ejemplo de 1.88? no hay coherencia en este requisito, cuál es su fundamento? En qué ley se indica este porcentaje? Favor de informar</p>





					<p>garanticen, la debida atención: y servicio a BANOBRAS, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicano, el cual, en su parte conducente señala que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que realice la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicionalmente en términos a lo establecido en el artículo 29, fracción V y antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público no se está limitando la libre participación de los interesados, además de que no se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Con base en información pública, se tiene conocimiento que en el mercado asegurador existen más de 10 aseguradoras que pueden cumplir con el requisito solicitado en la presente licitación. Esta información puede ser consultada en la siguiente fuente pública: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) <a href="https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/">https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/</a></p>
2	1 Y 2	ANEXO TÉCNICO Partida 1 y 2, Página 22 DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	Dando seguimiento a la pregunta anterior y con la intención de ayudar en sus procedimientos a la	No se acepta su solicitud, favor de remitirse a la respuesta anterior.	





No. de Preguntas	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA
		<b>SE ANEXA LO SIGUIENTE, Numeral 4.</b>	convocante, recomendamos ampliamente a sus funcionarios el evitar participar o realizar negociaciones con asesores, agentes o intermediarios, que son las figuras que comúnmente por su bien personal ingresan este tipo de requisitos que limitan la participación de diversas compañías, estas acciones de acuerdo a nuestra experiencia perjudican principalmente a la convocante, ya que como sucedió en el proceso anterior, hay un riesgo muy grande que se declaren desiertas sus partidas, esperando que esto pueda ayudar en un futuro y se eliminen estas acciones, solicitamos se elimine este requisito para que se pueda tener mas participación y mas ofertas económicas, favor de informar.

**Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa**

**1.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA.**

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral específico de la convocatoria	Pregunta/ aclaración	Respuesta
1	2.5 Modelo de Contrato (Anexo 2)	Se solicita a la convocante confirmar que dicho anexo solo es informativo y no será necesario presentarlo dentro de nuestra propuesta.	Es correcta su apreciación.
2	4.3 Documentación legal-administrativa. 4.3.8 (Anexo 11)	Se solicita a la convocante confirmar que se cumple este requisito presentando escrito bajo protesta de decir verdad en el cual mi representada manifieste que por el número de ventas anuales y número de empleados con los que cuenta es considerada una empresa grande.	Es correcta su apreciación, el licitante podrá manifestar bajo protesta de decir verdad que su representada es una NO MIPYME o que es una empresa grande.
3	4.3 Documentación legal-administrativa. 4.3.10 (Anexo 12)	Se solicita a la convocante confirmar que en caso de no presentar información de carácter confidencial, bastará presentando escrito manifestando que no existe información con ese carácter.	Es correcta su apreciación.
4	4.3 Documentación legal-administrativa. 4.3.12	Se solicita a la convocante confirmar que para cumplir este requisito bastará presentando opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social en sentido positivo cuya fecha de emisión deberá encontrarse comprendida	De conformidad con el artículo 39, fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Públicos (RLAASSP), los licitantes deberán presentar las opiniones de cumplimiento de



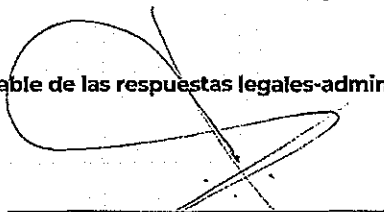


Código de Preguntas Clarificadoras	Número de Preguntas Clarificadoras	Requisitos	Respuestas
		entre la fecha de publicación de bases y la fecha señalada para la presentación de la propuesta.	obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales habrán de ser actualizadas a la fecha de firma del instrumentos jurídico que corresponda.
5	4.3 Documentación legal-administrativa. 4.3.15	Se solicita a la convocante confirmar que se cumple este requisito presentando solo el anexo 15-A, sin ser necesario anexar el anexo 15.	Es correcta su apreciación.

**2.- FORMATO PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ANEXO TÉCNICO.**

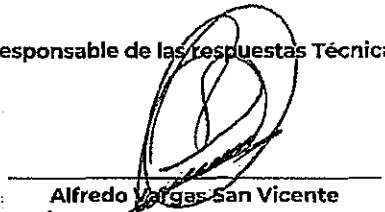
Código de Preguntas Clarificadoras	Número de Preguntas Clarificadoras	Requisitos	Respuestas
1	<b>PARTIDA 1 y 2</b>	Documentos para la evaluación técnica se anexa lo siguiente, numeral 5	Se solicita a la convocante confirmar que la siniestralidad solicitada en el ramo de vida será aquella que se desprenda del apartado "VIDA COLECTIVO". No se acepta su solicitud, favor de apegarse a lo estipulado en el Anexo Técnico

Responsable de las respuestas legales-administrativas



Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones

Responsable de las respuestas Técnicas



Alfredo Vargas San Vicente  
Director de Recursos Humanos





# **ANEXO 2**



Volver a la Lista

Publicación DOF

Duplicar Procedimiento

Modificar fecha de apertura



**Procedimiento : 1125942 - SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (2 PARTIDAS) SEGUNDA VUELTA**

Vigente

Expediente: 2557490 - SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (2 PARTIDAS) SEGUNDA VUELTA

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 06/01/2023 11:00:00 a. m.

Administración del Procedimiento    Monitoreo de Licitantes    Grupo de Evaluación    Falto    **Discusiones**    Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje    **Mensajes Recibidos**    Mensajes Enviados    Borrador de Mensajes    Mensajes Adjuntados

Mensajes Recibidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar)

	Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1	SEGUROS ATLAS SA	28/12/2022 11:06 a. m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS SEGUROS ATLAS	28/12/2022 11:27 a. m.	28/12/2022 11:27 a. m.	
2	SEGUROS ATLAS SA	28/12/2022 10:57 a. m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS SEGUROS ATLAS, S.A.	28/12/2022 11:25 a. m.	28/12/2022 11:25 a. m.	
3	MAPFRE MEXICO SA	28/12/2022 10:52 a. m.	ADJUNTAMOS ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS	28/12/2022 11:23 a. m.	28/12/2022 11:23 a. m.	
4	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	28/12/2022 10:46 a. m.	Escrito de aclaraciones	28/12/2022 11:21 a. m.	28/12/2022 11:21 a. m.	
5	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	28/12/2022 10:40 a. m.	escritos	28/12/2022 11:21 a. m.	28/12/2022 11:21 a. m.	
6	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBUR SA	28/12/2022 10:40 a. m.	Interes en Participar y Preguntas Seguros Inbursa	28/12/2022 11:19 a. m.	28/12/2022 11:19 a. m.	
7	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	28/12/2022 10:37 a. m.		28/12/2022 11:18 a. m.	28/12/2022 11:18 a. m.	
8	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	28/12/2022 10:36 a. m.		28/12/2022 11:18 a. m.	28/12/2022 11:18 a. m.	
9	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV	28/12/2022 10:33 a. m.	Escrito de aclaraciones e interes ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A DE C.V.	28/12/2022 11:15 a. m.	28/12/2022 11:15 a. m.	
10	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A DE C.V.	28/12/2022 10:32 a. m.	INTERES DE PARTICIPAR Y FORMATO DE PREGUNTAS DE HIR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V.	28/12/2022 11:12 a. m.	28/12/2022 11:12 a. m.	

Total 10

Página 1 de 1